

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Vol. XXV—No. 279

Septiembre, 1951

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Bula de Su Santidad preconizando a S.E. Msgr. Gerardo Mongeau Obispo Titular de Diana y Prelado de Cotabato y Sulú.—Bula al Sr. Arzobispo de Cebú comunicándole la elección de Msgr. Mongeau.—Bula al Clero y Pueblo de Cotabato y Sulú presentando a su Prelado Msgr. Mongeau	535
Bula de erección de la diócesis de Capiz.—Decreto ejecutorio de la erección de la diócesis de Capiz.—Bula de Su Santidad preconizando a S.E. Msgr. Manuel Yap Obispo de Capiz.—Bula al Sr. Arzobispo de Cebú comunicándole la elección de Msgr. Yap.—Bula al Clero y Pueblo de Capiz presentando a su Obispo Msgr. Yap	539
Bula de Su Santidad preconizando a S.E. Msgr. Alfredo Verzosa Obispo Titular de Capsa	547
CURIA DIOCESANA.—Cebú.—Circular sobre el fomento del periódico católico	548
Lipa.—Erección de nuevas Vicarías Foráneas	549
San Fernando.—I. Erección de la parroquia de Santa Cruz, Lubao.—II. Erección de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, Bulacus	550
Capiz.—Constitución de la Curia Diocesana	554

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Consagración episcopal de S.E. Msgr. Mongeau.—Explicación del Escudo de Armas de Msgr. Mongeau	556
Sección Litúrgica.—Carta Pastoral sobre el Santo Sacrificio de la Misa	561
Sección Homilética.—I. Juramento y Blasfemia.—II. La Santificación del Domingo.—III. El Precepto del Trabajo: todo hombre está obligado a trabajar.—IV. Obligación de mantener a la Iglesia y al Clero.—V. Deberes de los Ciudadanos	573
Sección de Casos y Consultas.—I. Audición de Misa los domingos y fiestas.—II. Comunión a los fieles que distan del altar.—III. Matrimonio inválido.—IV. Conducta de algunos malos católicos.—V. Enumeración de las personas por quienes se ofrece la Misa.—VI. Testigos heterodoxos en el matrimonio católico	586
Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía. Neerología	593



S. E. MSGR. GERALDO MONGEAU, OMI, D.D.
Obispo Titular de Diana y Prelado de Cotabato y Sulú
Consagrado el 29 de Junio de 1951.

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Bendecido por S.S. Pío XII

Organo Oficial
Interdiocesano,
mensual,
editado
por la Universidad
de Santo Tomás,
Manila,
Islas Filipinas.



"Entered
as Second Class Matter
in the Manila Post Office
on June 21, 1946".

Director:

R.P. J. ORTEGA, O.P.

Administrador:

R.P. A. GARCÍA, O.P.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

BULA DE S. S. PIO XII

PRECONIZANDO A S. E. MONS. GERARDO MONGEAU, O.M.I.
OBISPO TITULAR DE DIANA Y PRELADO DE COTABATO Y SULU*

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI

Dilecto Filio JOSEPHO ROMUALDO GERARDO MONGEAU, Congregationis Oblatorum B. M. V. Immaculatae Sodali, electo Episcopo titulo Dianensi et Praelaturae 'nullius' Cotabatensis et Suluensis Praelato Ordinario, salutem et apostolicam benedictionem. Commissum humilitati Nostrae ab aeterno Pastorum Principe supremi apostolatus officium, quo universo christiano orbi praesidemus, onus Nobis imponit diiectissime curandi ut cuilibet vacanti Ecclesiae talis praeficiatur Antistes, qui sibi creditum dominicum gregem salubriter pascere, regere et gubernare sciat ac valeat. Cum ita-

* La Bula de erección de la Prelatura de Cotabato y Sulu y el Decreto ejecutorio se hallan en *B.E.*, Marzo 1951, págs. 144-148.—LA DIRECCIÓN.

que Praelatura 'nullius' dioecesis Cotabatensis et Suluensis, per Apostolicas sub plumbo Litteras *Quidquid in Christifidelium*, die undecima Augusti mensis, proxime elapso anno, ex distracto territorio Dioecesis Zamboangensis, a Nobis erecta, et metropolitanae Ecclesiae Nominis Jesu seu Caebuanae suffraganea constituta, suo sit nunc providenda Pastore, Nos, de venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium Sacrae Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, Te ad eam apostolica auctoritate elegimus eiusque Praelatum Ordinarium constituimus et Pastorem, necnon eiusdem Praelaturae curam, regimen et administrationem sive spiritualium sive temporalium bonorum Tibi plene committimus una cum omnibus iuribus, et privilegiis, oneribus et obligationibus pastoralibus cum officio coniunctis. Ut vero Tu in tuae Praelaturae territorio ordinis quoque munera exercere possis, Te characterem ac dignitate episcopali insignire volentes, ad Ecclesiam episcopalem titulo Dianensem in Numidia, per Venerabilis Fratris Caroli Eugenii Parent ad Cathedralem Ecclesiam S. Germani translationem in praesenti vacantem, elegimus eiusque Tibi titulum attribuimus una pariter cum omnibus iuribus et privilegiis, oneribus et obligationibus sublimi huic dignitati adnexis. Volumus vero ut Tu, antequam Episcopus consecreris et in Praelaturae Tibi creditae canonicam venias possessionem, in manibus alicuius quem malueris catholici Antistitis ritalem catholicam fidei professionem facias atque tum fidelitatis tum contra modernistarum errores iusjurandum iuxta statutas formulas des, harumque exempla, Tui dictique Antistitis subscriptione ac sigillo munita, ad S. Congregationem Consistorialem quam primum transmittenda cures. Tuae insuper maiori commoditati prospicientes, Tibi indulgemus ut libere et licite extra Urbem Episcopus consecreris a quem malueris catholico Antistite, assistantibus et duobus aliis Episcopis, gratiam et communionem cum Apostolica Sede habentibus. Venerabili itaque Fratri Antistiti a Te electo Te consecrandi munus ac mandatum per has easdem Litteras committimus. Stricte vero praecipimus, nisi prius quae supra diximus fidei professionem et utrumque iusjurandum feceris, nec Tu consecrari audeas, nec Episcopus a Te electus Te consecret, sub poenis, si hoc Nostrum praeceptum violaveritis iure statutis. Firmam autem spem fiduciamque concipimus fore ut Praelatura 'nullius' Cotabatensis et Suluensis a Te tam solleter tamque prudenter regatur ut maiora in dies quoad spiritualia ac temporalia bona, Deo favente, suscipiat incrementa. Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, die vicesima septima Martii mensis, Pontificatus Nostri anno tertio decimo. A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, *S. Collegii Decanus*

HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens.*

ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis.*

† A. CARINCI, *Arch. Seleuc. Dec. Prot. Apost.*

ARTHURUS MAZZONI, *Prot. Apost.*

“Expedita” die vicesima sexta Aprilis anno “tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

**BULA DE S. S. PIO XII AL EXCMO. SR. ARZOBISPO
DE CEBÚ**

COMUNICÁNDOLE LA ELECCIÓN DE MONS. MONGEAU

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Venerabili Fratri Archiepiscopo Nominis Jesu seu Cae-
buano, salutem et apostolicam benedictionem. Hodie Nos, de
venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Con-
gregationi Consistoriali praepositorum consilio, ad vacantem
Praelaturam ‘nullius’ Cotabatensem et Suluensem, tuae metro-
politanae Ecclesiae suffraganeam, dilectum Filium JOSEPHUM ROMUALDUM GERARDUM MONGEAU, Congrega-
tionis Oblatorum B. M. V. Immaculatae Sodalem, suprema
auctoritate Nostra elegimus ipsumque illi Praelatum Ordina-
rium praefecimus et Pastorem; simulque eum Episcopum
titulo Dianensem renuntiavimus et constituimus. De quibus
rebus Te Nostris hisce Litteris certiores facimus Tibique
in Domino mandamus ut eundem JOSEPHUM ROMUAL-
DUM GERARDUM, electum Antistitem Suffraganeum tuum,
pro tua erga Nos et Sedem Apostolicam reverentia in fratrem
accipias tuique favoris ope prosequaris. Spem igitur fovemus
fore ut Tu, studio motus promovendi Dei gloriam et Ecclesiae
bonum, eidem JOSEPHO ROMUALDO GERARDO Antistiti,
quod tuum impleret auxilium, ferre non detrectes, ut ille pos-
sit commissum sibi munus in maiorem suae Ecclesiae prosperi-
tatem facilius explere. Datum Romae apud S. Petrum, anno
Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, die vice-
sima septima Martii mensis, Pontificatus Nostri anno tertio
decimo. A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, *S. Collegii Decanus*

HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens*

ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis*

† A. CARINCI, Arch. Seleucien., *Dec. Prot. Ap.*
ARTHURUS MAZZONI, *Prot. Apost.*

“Expedita” die vicesima sexta Aprilis anno “tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

BULA DE S. S. PIO XII AL CLERO Y PUEBLO DE COTABATO Y SULU

PRESENTANDO A SU PRELADO MONS. MONGEAU

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI

Dilectis Filiis e Clero Populoque Praelaturae ‘nullius’ Cotabatensis et Suluensis, salutem et apostolicam benedictionem. Hodie Nos, de venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, ad cavantem vestram Praelaturam ‘nullius’ Cotabatensem et Suluensem, dilectum Filium JOSEPHUM ROMUALDUM GERARDUM MONGEAU, Congregationis oblatozum B. M. V. Immaculatae Sodalem, suprema Nostra auctoritate eligimus ipsumque illi Praelatum Ordinarium praefecimus et Pastorem; simulque eum episcopum titulo Dianensem renuntiavimus et constituimus. De quibus vos omnes Nostris hisce Litteris certiores facimus vobisque in Domino mandamus ut JOSEPHUM ROMUALDUM GERARDUM, electum vestrum Praelatum Ordinarium, tamquam patrem et pastorem animorum vestrorum pie accipientes ac debito honore prosequentes, salubribus illius monitis ac mandatis pareatis ita ut ille vos observantissimos filios et vos eum patrem benevolum invenisse gaudeatis. Volumus autem ut hae Litterae Nostrae publice in Praelatitia Ecclesia ab ambone perlegantur, cum primus post eas acceptas advenerit dies festus de praecepto recolendus. Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, die vicesima septima Martii mensis, Pontificatus Nostri anno tertio decimo. A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, *S. Collegii Decanus*

HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens*

ALFRIDUS LIBERATI, *Apost. Cancel. Adiutor a Studiis*

† A. CARINCI, Arch. Seleucien *Dec. Prot. Ap.*
ARTHURUS MAZZONI, *Prot. Apost.*

“Expedita” die vicesima sexta Aprilis anno “tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

BULA DE ERECCIÓN DE LA DIÓCESIS DE CAPIZ

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Ex supremi apostolatus officio, Nobis divinitus commisso, quo universo dominico gregi pascendo et gubernando consulimus, illud quoque Nobis curandum est ut, si qua exstet dioecesis nimio territorio redundans et crebrior in ea facta sit populi frequentia, illa dispertiatur et nova erigatur dioecesis alterius Pastoris regimini tradenda. Quamobrem, attenta favorabili sententia venerabilis Fratris Aegidii Vagnozzi, Archiepiscopi titulo Myrensis et in Insulis Philippinis Delegati Apostolici, deque venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, enixis precibus, quibus venerabilis Frater Josephus Maria Cuenco, Episcopus Jarensis seu S. Elizabethae, postulabat ut suae dioecesis territorium bipartiretur et nova erigeretur dioecesis, alterius vigilantis Pastoris curis concedenda, libentissime annuendam censuimus. Supplentes igitur, quatenus opus sit, aliorum qui sua interesse praesumant consensum, Nos, de Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine, certa scientia ac re mature perpensa, ac territorio quam (quod) memoravimus dioecesis Jarensis civiles provincias vulgo *Romblon* et *Capiz* seiungimus, harumque territorium in novam erigimus et constituimus dioecesim, *Capicensem* appellandam. Novam hanc dioecesim illarum civilium provinciarum limitibus circumscriptam, suffraganeam fore decernimus metropolitanae Ecclesiae Nominis Jesu seu Caebuanae, eiusque pro tempore episcopum metropolitico subicimus iuri Archiepiscopi Nominis Jesu. Sedem autem episcopalem in urbe vulgo *Capiz*, a qua dioecesis ipsa nomen mutuatur, statuimus; paroecialem vero aedem, Deo in honorem Immaculae Conceptionis B. M. V. dicatam, ibi extantem, ad cathedralis Ecclesiae dignitatem evehimus; cui atque Episcopis Capicensibus omnia tribuimus iura, insignia, privilegia et honores, quibus episcopales Ecclesiae earumque Praesules iure communi fruuntur; simulque eos iisdem adstringimus oneribus et obligationibus, quibus caeterae cathedrales earumque Antistites in orbe catholico adstringuntur. Praeterea, Ecclesiae Capicensis decori et utilitati consulere cupientes, in ea instituendum censuimus Canonicorum Collegium juxta normas per alias Apostolicas Litteras edendas. Quamdiu vero dioecesis Episcopi senatu carebit, dioecesani consultores ad iuris tramitem eligantur et adhibeantur. Mensam Episcopalem constituent fidelium oblationes in quorum bonum

diocesis erecta est, et Curiae Episcopalis emolumenta. Quod autem attinet ad bonorum divisionem, ad Jarensem diocesim hucusque spectantium, servari iubemus canonem 1500 Codicis Iuris Canonici. Quod spectat ad novae diocesis regimen et administrationem, ad Vicarii Capitularis seu Administratoris, sede vacante, electionem, ad fidelium iura et onera aliaque id genus, quae sacri canones praescribunt adamussim servari mandamus. Quamprimum insuper fas erit, minus saltem seminarium constituatur ad iuris canonici normam et juxta regulas regulas a S. Congregatione de Seminariis et Studiorum Universitatibus statutas, ex quo electi iuvenes ad Pontificium Pianum Collegium Americanum in Urbem mittantur sub fere oculis Nostris in spem Ecclesiae instituendi. Cum vero diocesis Capicensis erectio per has Apostolicas Litteras perfecta fuerit, eo ipso clerici Ecclesiae illi censeantur adscripti, in cuius territorio legitime degunt. Iubemus denique ut documenta et acta novam respicientia diocesim eiusque clericos, fideles ac bona temporalia, a Curia episcopali Jarensi ad Capicensem quamprimum transmittantur, in huius tabulario diligenter asservanda. Ad quae omnia uti supra disposita et constituta perficienda venerabilem quem supra memoravimus Fratrem in Insulis Philippinis Delegatum Apostolicum deligimus, et illi necessarias et opportunas tribuimus facultates etiam subdelegandi ad effectum de quo agitur quemlibet virum in ecclesiastica dignitate constitutum, eidemque onus iniungimus ad S. Congregationem Consistorialem quam primum authenticum peractae executionis actorum exemplum transmittendi. Praesentes autem Litteras et in eis contenta quaecumque etiam ex eo quod quilibet quorum intersit, vel qui sua interesse praesumant, etiam si specifica et individua mentione digni sint, auditi non fuerint, vel praemissis non consenserint, nullo umquam tempore de subreptionis, vel obreptionis aut nullitatis vitio, seu intentionis Nostrae, vel quolibet alio, licet substantiali et inexcogitato defectu notari impugnari, vel in controversiam vocari posse, sed eas, tamquam ex certa scientia et potestatis plenitudine factas et emanatas, perpetuo validas existere et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere, atque ab omnibus ad quos spectat inviolabiliter observari debere; et, secus super his a quocumque, quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingerit attentari, irritum prorsus et inane esse ac fore volumus et decernimus, non obstantibus, quatenus opus sit, regulis in synodalibus, provincialibus, generalibus, universalibusque Conciliis editis, generalibus vel specialibus Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis et quibusvis aliis Romanorum Pontificum Praedecessorum

Nostrorum dispositionibus ceterisque contrariis etiam speciali mentione dignis, quibus omnibus per praesentes derogamus. Volumus denique ut harum Litterarum transumptio vel excerptis etiam impressis, manu tamen alicuius notarii publici subscriptis ac sigillo viri in ecclesiastica dignitate vel officio constituti munitis, eadem prorsus tribuatur fides, quae praesentibus Litteris tribueretur, si ipsaemet exhibitae vel ostensae forent Nemini autem hanc paginam dismembrationis, erectionis, constitutionis, concessionis, subiectionis, statuti, mandati, delegationis et voluntatis Nostrae infringere vel ei contraire liceat. Si quis vero id ausu temerario attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Apostolorum Petri et Pauli se noverit incursum. Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, die vicesima septima Januarii mensis, Pontificatus Nostri anno duodecimo. A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, *S. Coll. Dec.*

† A. G. CARD. PIAZZA
S. Cong. Consis. Secretarius

HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens.*
ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis*

F. HANNIBAL FERRETI, *Prot. Apost.*
ARTHURUS MAZZONI, *Prot. Apost.*

“Expedita” die vicesima Martii mensis, anno “tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

DECRETO EJECUTORIO DE LA ERECCIÓN DE LA DIÓCESIS DE CAPIZ

5006/51

DECRETUM

Litteris Apostolicis sub plumbo datis die vicesima septima Januarii mensis, anno millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, quae “Ex supremi apostolatus” inscribuntur, Sanctissi-

mus Dominus Noster Divina Providentia Papa XII, Exc.mi Do.ni Josephi Mariae Cuenco, Episcopi Jarensis seu S. Elizabethae, precibus libenter annuens atque Nostra attenta favorabili sententia, a territorio praefatae dioecesis Jarensis civiles provincias vulgo Capiz et Romblom distraxit, harumque territorium in novam erexit et constituit dioecesim, Capicensem appellandam: Nobisque insuper commisit ut eorum omnium quae ad erectionem ejusdem dioecesis requiruntur executio rite perficeretur.

Qua igitur potestate innixi, novam dioecesim Capicensem erectam declaramus, et iisdem Apostolicis Litteris usi, quae sequuntur decernimus:

- 1) — Nova haec dioecesis, illarum civilium provinciarum limitibus circumscripta, suffraganea sit metropolitanae Ecclesiae Nominis Jesu seu Caebuanae, ejusque pro tempore Episcopus metropolitico subiciatur juri Archiepiscopi Nominis Jesu.
- 2) — Sedes autem episcopalis in urbe vulgo *Capiz* statuatur; paroecialis vero aedes, Deo in honorem Immaculae Conceptionis B. M. V. dicata, ibi extans, ad cathedralis Ecclesiae dignitatem evehatur; cui atque Episcopis Capicensibus omnia jura, insignia privilegia et honores tribuantur, quibus episcopales Ecclesiae earumque Praesules jure communi fruuntur; simulque ii eisdem adstringantur oneribus et obligationibus, quibus ceterae cathedrales earumque antistites in orbe catholico adstringuntur. Praeterea, Canonicorum Collegium instituatur iuxta normas per alias Apostolicas Litteras edendas. Quamdiu vero dioecesis Episcopi senatu carebit, dioecesani consultores ad juris tramitem eligantur et adhibeantur.
- 3) — Mensam episcopalem constituent fidelium oblationes et Curiae Episcopalis emolumenta. Quod autem attinet ad bonorum divisionem, ad Jarensis dioecesim hucusque spectantium, canon 1500 Codicis Juris Canonici servetur.
- 4) — Quod spectat ad novae dioecesis regimen et administrationem, ad Vicarii Capitularis seu Administratoris, sede vacante, electionem, ad clericorum et fidelium jura et onera aliaque id genus, quae sacri canones praescribunt, admodum serventur.
- 5) — Quam primum insuper fas erit, minus saltem seminarium constituatur, ex quo electi juvenes ad Pontificium Pianum Latinum Collegium Americanum in Urbem mittantur.

6)—Dato praesenti exsecutionis Decreto, eo ipso clerici Ecclesiae illi censeantur adscripti, in cuius territorio legitime degunt.

Mandamus denique ut documenta et acta novam respicientia dioecesim eiusque clericos, fideles ac bona temporalia, a Curia Episcopali Jarensi ad Capicensem quam primum transmittantur, in huius tabulario diligenter asservanda.

Datum Manilae, ex Aedibus Nuntiaturae Apostolicae, die vicesima nona Maii mensis, anno Do.ni MCMLI.

† AEGIDIUS VAGNOZZI
 Archiepiscopus Myrensis
 Nuntius Apostolicus

BULA DE S. S. PIO XII

PRECONIZANDO A S. E. MONS. MANUEL YAP OBISPO DE CAPIZ

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI

Dilecto Filio EMMANUEL YAP, Archidioecesis Nominis Jesu Vicario Generali atque Parocho in urbe vulgo *Mandawe*, electo Episcopo Capicensi, salutem et apostolicam benedictionem. Commissum humilitati Nostrae ab aeterno Pastorum Principe supremi apostolatus officium, quo universo christiano orbi praesidemus, onus Nobis iniungit diligentissime curandi ut cuilibet vacanti Ecclesiae Talis Antistes, qui sibi creditum dominicum gregem salubriter pascere, regere et gubernare sciat ac valeat. Cum itaque Ecclesia Capicensis, die vicesima septima Januarii mensis, huius anni, Apostolicis sub plumbo datis Litteris, *Ex Supremi Apostolatus* e seiuncto dioecesis Jarensis territorio in cathedralem metropolitanae Ecclesiae Nominis Jesu suffraganeam, a Nobis erecta, suo sit nunc instruenda Pastore, Nos, de venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, Te ad eam Apostolica auctoritate Nostra eligimus et illi Episcopum praeficimus et Pastorem, atque eiusdem Ecclesiae curam, regimen et administrationem sive quoad spiritualia sive quoad temporalia bona Tibi plene committimus, itemque tribuimus omnia iura et privilegia, onera et obligationes cum pastoralis hoc officio coniuncta. Volumus vero ut Tu, antequam Episcopus consecreris et in dioecesis Tibi creditae canonicam venias possessionem, in manibus alicuius quem

malueris catholici Antistitis, gratiam et communionem cum Apostolica Sede habentis, ritualement catholicam fidei professionem facere et praescripta iuramenta secundum statutas formulas dare, harumque exemplaria Tui dictique Antistitis subscriptione ac sigillo munita, ad S. Congregationem Consistorialem quam primum transmittere tenearis. Tuae insuper maiori commoditati prospicientes Tibi indulgemus ut extra Urbem libere et licite Episcopus consecrari queas a quem malueris catholico Antistiti, assistentibus ei duobus aliis catholicis Episcopis, qui omnes communionem habeant et gratiam cum Apostolica Sede. Venerabili itaque Fratri Antistiti a Te electo consecrationem Tibi impertiendi munus ac mandatum per has easdem Litteras committimus. Stricte vero praecipimus ut, nisi prius quae supra diximus fidei professionem et iuramenta dederis, nec Tu consecrari audeas nec Te Antistes a Te electus consecret, sub poenis, si hoc Nostrum praeceptum violaveritis, iure statutis. Volumus porro ut beneficium parociale, quod in urbe vulgo *Mandawe* nunc possides, ob hanc tuam ad episcopatum profectionem ad iuris tramitem vacet eiusque donatio ad Nos et ad Sedem Apostolicam unice spectet. Firmam autem spem fiduciamque concipimus fore ut Ecclesia Capicensis tam sollerter tamque prudenter a Te regatur ut maiora in dies, Deo adiuvante, incrementa suscipiat. Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, die tertia decima Februarii mensis, Pontificatus Nostri anno duodecimo. A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, S. Collegii Decanus

HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens*

ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis*

LUDOVICUS KAAS, *Proton. Apost.*

JOSEPH CAPRIO, *Proton. Apost.*

“Expedita die quarta mensis Maii anno tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

**BULA DE S. S. PIO XII AL EXCMO. SR. ARZOBISPO
DE CEBÚ**

COMUNICÁNDOLE LA ELECCIÓN DE MONS. YAP

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Venerabili Fratri ARCHIEPISCOPO NOMINIS JESU seu CAEBUANO salutem et apostolicam benedictionem. Hodie Nos, de venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali Praepositorum consilio, ad Ecclesiam Capicensem, a Nobis Apostolicis sub plumbo Litteris *Ex supremi Apostoltus*, die vicesima septima Januarii mensis, huius anni datis, Tuae metropolitanae Ecclesiae suffraganeam, erectam, dilectum filium EMMANUELEM YAP, Tuum Vicarium Generalem et in urbe vulgo *Mandawe* Parochum, apostolica auctoritate Nostra eligimus eique Episcopum praefecimus et Pastorem. De qua re Nostris hisce Litteris Te certiore facimus Tibique in Domino mandamus ut eundem Emmanuelem, electum Episcopum et Suffraganeum tuum, pro Tua erga Nos et Apostolicam Sedem reverentia, in fratrem accipias Tuique favoris ope prosequaris. Spem igitur fovemus fore ut Tu, studio incensus promovendi Dei gloriam et Ecclesiae bonum eidem Emmanueli tuum quod ipse impleret auxilium adiungere ne detrectes, ut ille possit munus sibi creditum in maiorem suae Ecclesiae prosperitatem facilius explere.

Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, die tertia decima Februarii mensis, Pontificatus Nostri anno duodecimo.—A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, *S. Collegii Decanus*

HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens*

ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis*

LUDOVICUS KAAS, *Proton. Apost.*

JOSEPH CAPRIO, *Proton. Apost.*

“Expedita”

“die quarta mensis Maii”

Anno “tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

BULA DE S. S. PIO XII AL CLERO Y PUEBLO DE CAPIZ

PRESENTANDO A SU OBISPO MONS. YAP

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Dilectis Filiis e Clero Populoque Civitatis et Dioecesis Capicensis, salutem et apostolicam benedictionem. De venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, hodie Nos ad Ecclesiam Capicensem, a Nobis Apostolicis sub plumbo Litteris *Ex supremi apostolatus*, die vicesima septima Januarii mensis huius anni datis, in cathedralem Nominis Jesu seu Caebuanæ metropolitanæ Ecclesiae suffraganeam, erectam, dilectum Filium Emmanuelem Yap, ipsius Archidioecesis hucusque Vicarium Generalem et in urbe vulgo *Mandawe* Parochum, Apostolica auctoritate Nostra eligimus eique episcopum praefecimus et Pastorem. De qua re vos omnes Nostris hisce Litteris certiores facimus, vobisque in Domino mandamus ut eundem Emmanuelem, electum vestrum episcopum, tamquam patrem et pastorem animarum vestrarum pie accipientes ac debito prosequentes honore, salubribus eius monitis ac mandatis pareatis, ita ut ille vos observantissimos filios et vos eum patrem benevolum invenisse gaudeatis. Volumus autem ut cura et officio Ordinarii, qui modo dioecesim vestram regit, hae Litterae Nostrae publice perlegantur ab ambone in Ecclesia Cathedrali, cum primus post eas acceptas advenerit dies festus de praepcepto recolendus.

Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo primo, die tertia decima Februarii mensis, Pontificatus Nostri anno duodecimo.—A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, *S. Collegii Decanus*HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens*ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis*LUDOVICUS KAAS, *Proton. Apost.*JOSEPH CARIO, *Pronton. Apost.*

“Expedita”

die quarta mensis Maii

anno “tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

BULA DE S. S. PIO XII

PRECONIZANDO A S.E. MONS. ALFREDO VERZOSA OBISPO
TITULAR DE CAPSA

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Venerabili Fratri ALFRIDO VERZOSA et FLORENTIN, hactenus Episcopo Lipensi, electo Episcopo titulo Capsitano, salutem et apostolicam benedictionem. Cum Te, iustis de causis, Cathedrali Ecclesia Lipensi, cui hucusque praefuisti Episcopus, rite abdicaveris, Nos, de venerabilis Fratris Nostri S. R. E. Cardinalis S. Congregationis Consistorialis a Secretis consilio, hanc tuam abdicationem ratam habuimus, et, ne episcopali titulo exinde careas, unum ex episcopalium ecclesiarum titulis Tibi attribuire statuimus, quae virtutum splendore et religionis prosperitate olim floruerunt, etsi modo temporum vicissitudine et iniuria pristinam amiserint fulgentem gloriam. De apostolicae igitur Nostrae potestatis plenitudine vinculo Te absolvimus cathedralis Ecclesiae Lipensis et ad episcopalem Ecclesiam titulo Capistanam in provincia Bizacena, post f. m. Josephi Sweens Episcopi obitum in praesenti vacantem, transferimus eiusque Tibi titulum tribuimus una cum omnibus iuribus et privilegiis, oneribus et obligationibus cum hac dignitate coniunctis. Te praeterea iterandis, ad iuris tramitem rituali catholicae fidei professione et fidelitatis iureiurando exsolvimus, contrariis quibuslibet non obstantibus. Firmam vero spem fiduciamque concipimus Te in Ecclesiae bonum etiam in posterum pro viribus, Christo adiuvante, esse adlaboraturum, ut benedictionem et gratiam a Nobis, a summo autem Deo perennis vitae praemium uberrimum valeas promereri.

Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo, die quinta et vicesima Februarii mensis, Pontificatus Nostri anno duodecimo.—A. L.

Pro S. R. E. Cancellario

† EUGENIUS CARD. TISSERANT, *S. Collegii Decanus*

HAMLETUS TONDINI, *Apost. Cancel. Regens*

ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis*

LUDOVICUS KAAS, *Proton. Apost.*

JOSEPH CAPRIO, *Proton. Apost.*

“Expedita” die quarta mensis Maii anno “tertio decimo”

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

Curia Diocesana

ARZOBISPADO DE CEBÚ

CIRCULAR SOBRE EL FOMENTO DEL PERIÓDICO CATÓLICO

Palacio Arzobispal
Ciudad de Cebú
Agosto 4, 1951

Mi muy distinguido Padre:

El Excmo. Sr. Arzobispo de Manila, Mons. Gabriel M. Reyes ha tenido á bien dirigir una carta á esta Curia agradeciendo al Clero y fieles de esta Archidiócesis por el apoyo moral y financiero que se venía prestando al "SENTINEL" el único portavoz de los intereses religiosos en nuestro país y encareciendo al propio tiempo la continuación de dicho apoyo mediante la renovación de las suscripciones y reforzar su número en cuanto sea posible.

Secundando las mejores intenciones de Mons. Reyes y su vivo interés por el mantenimiento del "SENTINEL" venimos en suplicar a V. R. por la presente haga de su parte para que se renueven las suscripciones a dicho periódico y V. R. se sirva interesar á las personas piadosas y generosas para que se incorporen en la lista de nuevos suscriptores.

La administración del "SENTINEL" está trazando planes para su mejoramiento en la forma y en fondo y para este objeto se pide el apoyo de todos.

Se ha de tener presente que el "SENTINEL" es cosa del Episcopado, del Clero y de todos los fieles católicos—en una palabra, es cosa nuestra, exclusivamente nuestra, y, nadie está más llamado a velar por su mantenimiento que nosotros mismos los católicos.

Para este efecto Mons. Reyes hace un llamamiento suplicante e insistente y esperamos que nuestro clero con sus fieles respondan a dicho llamamiento.

Dios Nuestro Señor le premiará con creces por esta cruzada por una santa causa como es la difusión de la prensa católica entre nuestros fieles.

Con la consideración más atenta, se queda,

Afmo. Prelado,

† JULIO R. ROSALES
Arzobispo de Cebú

DIÓCESIS DE LIPA

ERECCIÓN DE NUEVAS VICARIAS FORANEAS

Teniendo en cuenta la erección de la nueva Diócesis de Lucena, reduciendo a ocho (8) las 12 Vicarías Foráneas de Lipa, Nos cumpliendo con el deber de Pastor de la grey a Nos encomendada por la Santa Sede Apostólica, por la presente, previo consejo de nuestros M.R.R. Consultores Diocesanos, decretamos se erijan las nuevas Vicarías de Biñan, Pagsanjan y Lilio en la Provincia de Laguna y la de Nasugbu en la Provincia de Batangas, restaurando así el número de las Vicarías Foráneas de la Diócesis de Lipa a su número original de doce (12) en la forma siguiente:

VICARIAS DE LA PROVINCIA DE BATANGAS

<i>Nasugbu</i>	<i>Lemery</i>	<i>Bauan</i>	<i>San Jose</i>	<i>Lipa</i>	<i>Tanawan</i>
Balayan	Taal	Batangas	Rosario	Tangob	Talisay
Tuy	Calaca	Bayanan	P. Garcia	Lodlod	Sto. Tomas
Lian	Cultihan	Mabini	Taysan	Sto. Niño	Malvar
Calatagan	Agoncillo	Alitagtag	Alupay	Banay-	San Juan
	S. Vicente	Tinghoy	Cuenca	banay	
		Ilijan	Ibaan	Adya	
		Lobo	S. Luis	Mataas na kahoy	

VICARIAS DE LA PROVINCIA DE LAGUNA

<i>Biñan</i>	<i>Calamba</i>	<i>San Pablo</i>	<i>Lilio</i>	<i>Pagsanjan</i>	<i>Paete</i>
San Pedro	Canlubang	Rizal	Nagcarlang	Sta. Cruz	Longos
Sta. Rosa	Los Baños	Alaminos	Magdalena	Lumbang	Pakil
Cabuyao	Bay	Victoria	Majayjay	Luisiana	Pangil
Mamatid	Calawang	Pila		Cavinti	Siniloan
					Mabitac
					Famy
					Sta. Maria

Los Reverendos Padres acudiran de hoy en adelante a sus respectivos Vicarios en los casos que según Derecho y disposición Diocesana han menester. La Vicaría de Lilio queda hasta nueva orden bajo el cargo del M. R. P. Vicario Foráneo de Pagsanjan.

† RUFINO J. SANTOS, D.D.
Administrador Apostólico de Lipa

DIOCESIS DE SAN FERNANDO

I

**DECRETO DE ERECCIÓN DE LA PARROQUIA DE
STA. CRUZ**

Lubao, Pampanga.

**NOS DR. D. CESAR MA. GUERRERO, POR LA GRACIA DE
DIOS y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE
SAN FERNANDO**

Habiendo visto los documentos referentes a la desmembración de la Parroquia de S. Agustín de Lubao, Pampanga, para la erección de una nueva Parroquia en el barrio de Sta. Cruz hasta el presente incluida en la parroquia de S. Agustín de Lubao;

Resultando que hay causa canónicas suficientes según el canon 1427 por la distancia de los barrios siguientes: San José Gumi, San Pedro Palcarañgan, San Pedro Saug, San Pablo 1º, San Pablo 2º, Sta. Rita, De la Paz, Del Carmen, Sta. Teresita 1º, Remedios, San Agustín, Sta. María y Sta. Cruz que han de formar la nueva parroquia, de la Parroquia matriz, Lubao;

Resultando que desde el 17 de Octubre de 1949 los vecinos de todos los barrios mencionados elevaron una petición a esta Curia de San Fernando pidiendo su separación de la distante Parroquia matriz para formar entre ellos una nueva demarcación parroquial;

Resultando que pedido el parecer de la Venerable Junta de Consultores, ésta consintió y favoreció la erección de la nueva parroquia;

Considerando que los fieles de los barrios arriba descritos que han de formar la nueva parroquia se han esforzado y se esfuerzan hasta ahora en levantar una iglesia digna de una parroquia provista de un cementerio propio y una casa rectoral para el Párroco, todo lo cual ponen espontáneamente a disposición de la Diócesis de San Fernando;

DECLARAMOS:

1. Que debemos desmembrar y de hecho por las presentes desmembramos de la Parroquia de S. Agustín de Lubao los trece barrios ya mencionados y fundamos la nueva Parroquia de Sta. Cruz que por las presentes declaramos canónicamente erigida;

2. Que la nueva Parroquia así erigida tendrá por TITULAR la Santa Cruz y por sede el barrio del mismo nombre;

3. Que dicha Parroquia quedará enteramente libre de su matriz, tendrá Párroco propio, sello, libros parroquiales, ornamentos y vasos sagrados y demás objetos propios del Culto y pertenecerá a la Vicaria de S. José;

4. Que los barrios comprendidos en la nueva parroquia de Sta. Cruz son:—San José Gumi, San Pedro Palcarañgan, San Pedro Saug; San Pablo 1º, San Pablo 2º, Sta. Rita, De la Paz, Del Carmen, Sta. Teresa 1º, Remedios, S. Agustín, Sta. María y Sta. Cruz;

5. Que no existiendo dote para sostener el culto y personal de la nueva parroquia, amonestamos y mandamos a los fieles de la misma que ayuden en cuanto les sea posible a sostener el decoro de la iglesia y del culto y a mantener al Párroco encargado, sobre todo en lo que exige el Arancel del Obispado.

ASÍ LO DECRETAMOS Y MANDAMOS a todos que se observe este Nuestro Decreto y se anuncie desde el púlpito en la nueva Parroquia de Sta. Cruz, se archive el original en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno y se transcriba al M. R. Sr. Vicario Foráneo de S. José y al encargado de la nueva Parroquia para su gobierno y efectos consiguientes.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de San Fernando, con nuestro sello, hoy 22 de Mayo, Fiesta de Sta. Rita de Casia, de 1951.

(FDO.) CESAR MA. GUERRERO
Obispo de San Fernando

Así lo decretó y firmó su Excelencia el Sr. Obispo de San Fernando, de que yo el infrascrito Canciller-Secretario doy fe.

(FDO.) F. V. CANCIO, *Canc.—Secretario*

En presencia de:

(FDO.) MONS. COSME P. BITUIN, *Vicario General*

(FDO.) MONS. PRUDENCIO DAVID, *Provisor*

(FDO.) M. R. P. PACIFICO ARAULLO, *Miembro*

(FDO.) M. R. P. JOSÉ MARQUEZ, *Miembro*

(FDO.) M. R. P. SANTIAGO GUANLAO, *Miembro*

(FDO.) M. R. P. BARTOLOMÉ ZABALA, *Miembro*

(FDO.) M. R. P. MELENCIO GARCIA, *Párroco de Lubao, Pangasinana*

(FDO.) MONS. TOMÁS DE VEGA, *Miembro*

II

**DECRETO DE ERECCIÓN DE LA PARROQUIA DE
BULACUS,**

Masantol, Pampanga

NOS, DR. D. CESAR MA. GUERRERO, POR LA GRACIA DE
DIOS y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE
SAN FERNANDO

Habiendo visto el expediente de desmembración de la Parroquia de San Miguel de Masantol para la erección de una nueva Parroquia en el barrio de Bulacus;

Resultando que hay causas canónicas suficientes según el canon 1427 por la distancia de los barrios PUTI, CAMBASI, STA. CRUZ, BULACUS, SAN PEDRO, MALAULÍ, BAGANG, NIGUI y SAPANG CUAYAN, que han de formar la nueva Parroquia, de la Parroquia matriz, MASANTOL;

Resultando que el mismo Cura Párroco de Masantol fué quien presentó la petición de separar de su Parroquia los barrios arriba mencionados para formar la Parroquia de BULACUS y así poder mejor atender a las necesidades espirituales de los fieles de los barrios que han de formar la nueva Parroquia;

Resultando que habiendo sido oído la Venerable Junta de Consultores, la cual dió su parecer en favor de la erección de la nueva parroquia como consta en las ACTAS de las sesiones del mes de Enero y del 11 de Abril de este año de 1950;

Considerando todas estas cosas y que los fieles que han de pertenecer a la nueva Parroquia se han esforzado y se esfuerzan hasta el presente en levantar una iglesia digna de una Parroquia provista de un cementerio propio y una casa rectoral para el Párroco, todo lo cual ponen espontáneamente a Nuestra disposición;

DECLARAMOS:

1º Que debemos desmembrar y de hecho por las presentes desmembramos de la Parroquia de San Miguel de Masantol los barrios arriba mencionados y fundamos la nueva Parroquia de BULACUS que por las presentes declaramos canónicamente erigida;

2º Que la nueva Parroquia así erigida tendrá por TITULAR NUESTRA SEÑORA DEL SMO. ROSARIO y por sede el barrio de BULACUS;

3º Que dicha Parroquia quedará enteramente libre de su matriz, tendrá Párroco propio, sello, libros parroquiales, ornamentos, vasos sagrados y demás objetos propios del culto y pertenecerá a la Vicaría del Sagrado Corazón de Jesús;

4º Que los barrios comprendidos en la nueva Parroquia son: PUTI, CAMBASI, STA. CRUZ, BULACUS, San PEDRO, MALAULI, BAGANG, NIGUI y SAPANG CUAYAN;

5º Que no existiendo dote para sostener el culto y personal de la nueva Parroquia, amonestamos y mandamos a los fieles de la misma que ayuden en cuanto les sea posible a sostener el decoro de la iglesia y del culto y a mantener al Párroco encargado sobre todo en lo que exige al Arancel del Obispado;

ASÍ LO DECRETAMOS Y MANDAMOS a todos que se observe este Nuestro Decreto y se anuncie desde el púlpito en la nueva Parroquia de BULACUS, se archive el original en Nuestra Secretaria de Cámara y Gobierno y se transcriba al M. R. SR. Vicario Foráneo del Sagrado Corazón de Jesús y al encargado de la nueva Parroquia para su gobierno y efectos consiguientes.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de San Fernando, con nuestro sello, hoy a 20 de Abril de 1950.

(FDO.) CESAR MA. GUERRERO
Obispo de San Fernando

Así lo decretó y firmó su Excelencia el Sr. Obispo de San Fernando, de que yo el infrascrito Canciller-Secretario doy fe.

(FDO.) PEDRO PUNO, *Canc.—Secretario*

En presencia de:

(FDO.) MONS. COSME BITUIN, *Vicario General*

(FDO.) MONS. PRUDENCIO DAVID, *Provisor*

(FDO.) MONS. CARLOS INQUIMBOY, *Miembro*

(FDO.) M. R. P. PACIFICO ARAULLO, *Ecónomo*

(FDO.) M. R. P. SANTIAGO GUANLAO, *Miembro*

(FDO.) M. R. P. BARTOLOMÉ ZABALA, *Miembro*

DIOCESE OF CAPIZ

City of Roxas, Capiz

August 4, 1951

The Very Rev. Father Director "Boletín Ecclesiástico"

University of Santo Tomas, Manila

Dear Rev. Father:

I have the pleasure of sending to your office the following assignments of the Diocesan Curia of the newly created Diocese of Capiz.

With my humblest regards, I beg to remain,

Very sincerely yours,

REV. JOSE H. HORTELANO

Chancellor and Secretary

Diocese of Capiz

MOST REV. MANUEL YAP, D.D.

Bishop Of Capiz

DIOCESAN CURIA:

VICAR GENERAL:

Rt. Rev. Msgr. Vicente M. Gonzalez, D.P.

CHANCELLOR and SECRETARY:

Very Rev. Jose H. Hortelano

DIOCESAN CONSULTORS:

Rt. Rev. Msgr. Vicente M. Gonzalez, D.P., V.G.

Rt. Rev. Msgr. Jose Ariete, D.P., V.F.

Very Rev. Jose Iturralde, V.F.

Very Rev. Leon Ascaño, S.T.L.

Very Rev. Clemente Alba

Very Rev. Juan Cerdeña

COUNCIL OF ADMINISTRATION:

The Most Rev. Bishop, President

The Rt. Rev. Vicar General

Very Rev. Jose Iturralde, V.F.

Very Rev. Clemente Alba

OFFICIAL:

Very Rev. Jose Iturralde, V.F.

PROMOTOR OF JUSTICE:

Very Rev. Leon Ascaño, S.T.L.

DEFENDER OF THE BOND:

Very Rev. Dr. Ramon M. Moreno, J.C.D.

PRO-SYNODAL JUDGES:

Very Rev. Jesus Frantilla, V.F.

Very Rev. Salvador Mabasa

NOTARY:

Very Rev. Jose H. Hortelano

PRO-SYNODAL:

Rt. Rev. Msgr. Vicente M. Gonzalez, V.G.

Very Rev. Leon Ascaño, S.T.L.

Very Rev. Edmundo Fuerte

PAROCHIAL CONSULTORS:

The Rt. Rev. Vicar General

The Very Rev. Vicars Forane

COUNCIL OF VIGILANCE:

The Rt. Rev. Vicar General

The Very Rev. Vicars Forane

DIOCESAN CENSORS:

Very Rev. Jose Iturralde, V.F.

Very Rev. Leon Ascaño, S.T.L.

COMMISSION ON SACRED MUSIC:

Very Rev. Edmundo Fuerte

Very Rev. Marcos Doloso

DIOCESAN DIRECTOR OF THE PROPAGATION OF THE FAITH and OF THE MISSION WORK:

Very Rev. Salvador Mabasa

DIOCESAN DIRECTOR OF THE CONFRATERNITY OF THE CHRISTIAN DOCTRINE:

Very Rev. Salvador Mabasa

DIOCESAN DIRECTOR OF CATHOLIC ACTION:

Rt. Rev. Msgr. Vicente M. Gonzalez, V.G.

DIOCESAN DIRECTOR OF THE APOSTLESHIP OF PRAYER:

Very Rev. Jesus Frantilla, V.F.

DIOCESAN DIRECTOR OF THE LEGION OF MARY:

Very Rev. Salvador Mabasa

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad

CONSECRATION RITES OF HIS EXCELLENCY, MOST REV. GERARD MONGEAU, O.M.I., D.D. IN COTABATO

The consecration of His Excellency, Most Rev. Gerard Mongeau, O.M.I., D.D., as titular bishop of Diana and Ordinary of the Prelature "Nullius" of Cotabato and Sulu, took place in the Cathedral of the Immaculate Conception, City of Cotabato, Cotabato Province, on the Feast of Sts. Peter and Paul, June 29th, 1951. His Excellency, Most Rev. Egidio Vagnozzi, D.D., Archbishop of Myra and Papal Nuncio to the Philippines, was the Consecrator of the new bishop and Their Excellencies, most Rev. Luis del Rosario, S.J., D.D., Bishop of Zamboanga and Most Rev. Rufino Santos, D.D., Titular Bishop of Barca and Apostolic Administrator of Lipa and Infanta, were the co-consecrators. The Sacred Orator for the consecration was His Excellency, Most Rev. Julio Rosales, D.D., Archbishop of Cebu. The other officers of the consecration ceremony were: Rev. Francis McSorley, O.M.I., Archpriest; Rev. Robert E. Sullivan, O.M.I., deacon of the Mass; Rev. Emile Laquerre, O.M.I., sub-deacon; Rev. John Harrington, O.M.I., and Rev. George Baynes, O.M.I., honorary deacons; Rev. Joseph Quinn, O.M.I., Rev. Joseph Billman, O.M.I., Rev. Aproniano Borja, O.M.I., Rev. Benvenido Leandicho, O.M.I., Rev. Crisogomo Echavez, O.M.I., and Rev. Jose Galit, O.M.I., chaplains. The Master of Ceremonies was Rev. Agapito Sacristan, C.M., assisted by Rev. John P. Murphy, O.M.I. Present in the sanctuary were Their Excellencies, Most Rev. James T. G. Hayes, S.J., D.D., Bishop of Cagayan; Most Rev. John Vrakking, M.S.C., D.D., Bishop of Surigao; Most Rev. Manuel Yap, D.D., Bishop of Capiz; and Rt. Rev. Clovis Thibault, P.M.E., J.C.L., Apostolic Administrator of the Prelature "Nullius" of Davao. Twenty-one Fourth Degree Knights of Columbus were the guards of honor and Sir Bernabe de la Fuente, K.S.S., acted as personal chamberlain to His Excellency, the Papal Nuncio. The lay sponsors for the consecration ceremony were as follows: Mrs. Isabel O. Riego de Dios, Mrs. Benita E. Chio, Mrs. Edita A. Tugbo, Dr. Vicente Capistrano, Mr. Perfecto Marquez, Judge Martin Paulate, Mrs.

Martina Carpizo, Mrs. Josefa Cardenas, Mrs. Florence Santos, Dr. Jorge Royeca, Dr. Eduardo Rellen and Dr. Ciriaco Santiago. The newly constructed cathedral of Cotabato was filled with prominent citizens of Cotabato and Sulu.

His Excellency, the Papal Nuncio, their Excellencies, the visiting Bishops, the Reverend representatives of the various Religious Communities, the sponsors and other prominent persons arrived in Cotabato by two special chartered planes on June 28th. A large crowd greeted them at the airport and a motorcade to the Cathedral followed. After the liturgical reception, His Excellency, the Papal Nuncio and the distinguished guests were tendered a banquet by the Oblate Fathers.

Perfect weather, a beautifully decorated cathedral and sanctuary, the colorful and impressive ceremonies—all combined to make the consecration and installation rites a religious pageant never seen before in Cotabato. The choir under the direction of Rev. Bro. Herbert, F.M.S., was letter-perfect during the whole ceremony as were the acolytes and altar boys trained by Rev. Bro. James, F.M.S. All present thrilled with pride when, during the "Te Deum," the new Bishop, vested in mitre and crozier, accompanied by the co-consecrators, walked down the center aisle, giving his first episcopal blessing to the assembled congregation.

There were two more banquets given in honor of His Excellency, the Papal Nuncio, the newly consecrated Bishop of Cotabato, the visiting Bishops and the clergy. The first was exclusively for the clergy and the speakers were: Rev. George Baynes, representing the Oblate Fathers; Rev. Andrew Cervini, S.J., representing the religious orders; and Rt. Rev. Clovis Thibault, P.M.E., representing the secular clergy. Responses were made by His Excellency the Papal Nuncio, who lauded the work of the clergy in the Southern Philippines as well as eulogizing the new Bishop; and His Excellency, Bishop Mongeau, who expressed his gratitude to God, his good parents, to his religious superiors, and to his co-workers in Cotabato and Sulu. Later on in the evening, a popular banquet was held in honor of His Excellency, the Papal Nuncio and the new Bishop of Cotabato. Several hundred prominent persons attended. The speakers were: Rev. Francis McSorley, O.M.I., as toastmaster; Dr. Vicente Capistrano, representing the Prelature of Cotabato; Atty. Martin Paulate, representing the Prelature of Sulu; Hon. Datu Duma Sinsuat, Provincial Governor of Cotabato; Rev. Emile Bolduc, O.M.I., of Grace Park, Manila; His Excellency, Most Rev. Luis del Rosario, S.J., D.D., Bishop of Zamboanga;

His Excellency, Most Rev. Gerard Mongeau, O.M.I., D.D., the honoree; and His Excellency, the Papal Nuncio. The speakers all spoke in high praise of the new Bishop and the success of the Oblate Fathers in their mission field. The Notre Dame orchestra gave a delightful concert during the evening.

His Excellency, Most Rev. Gerard Mongeau, O.M.I., D.D., Titular Bishop of Diana and Ordinary of the Prelature "Nullius" of Cotabato and Sulu, was born in Epiphany, Province of Quebec, Canada, on Feb. 4, 1900. Bishop Mongeau's mother is still living and, unable to make the long trip to the Philippines for her son's episcopal consecration, she was consoled at a family reunion on June 29th by her three Nun-daughters (sisters of Bishop Mongeau) and another son, Rev. Marcel Mongeau, O.M.I. (brother of Bishop Mongeau). Bishop Mongeau was educated at the University of Ottawa, the Oblate Novitiate at Lachine, Canada, and at the De Mazenod Scholasticate at San Antonio, Texas. He was ordained to the priesthood on June 14, 1924. After another year of study in the seminary, the newly ordained priest served as assistant pastor in Our Lady of Guadalupe Church, Austin, Texas, a parish for Mexicans. In 1927, he was named parish priest in Austin. In 1930, the then Fr. Mongeau was assigned as a professor in the De Mazenod Scholasticate and three years later became Superior of that institution. He held this post until 1939 when he was appointed first Superior of the Oblate Mission in the Philippines. Except for his concentration under the Japanese regime, he spent his entire time and talents in serving the needs of the people in the provinces of Cotabato and Sulu. Assisted by his fellow Oblate priests, the Oblate mission has flourished with many rebuilt churches and the establishment of a Catholic school system. So rapid has been the progress since the close of the Japanese occupation that the Holy See has seen fit to raise the mission to the status of a Prelature "Nullius" and Bishop Mongeau is now the Ordinary of this Prelature of Cotabato and Sulu as well as titular Bishop of Diana.

For many years the territory now known as the Prelature "Nullius" of Cotabato and Sulu was under the spiritual direction of the Jesuit Fathers, who made great progress in the work of evangelizing the Moros and the pagans there. The Jesuit mission and school in Tamontaka, in the Cotabato Province, was a model missionary center of the last century. In 1939, the Oblates of Mary Immaculate took over the territory and have carried on the work of the intrepid Jesuit pioneers. The Prelature is still a mission field with a challenge. Although there

are over 200,000 Catholics there, and thousands of Christian settlers are arriving yearly, there are still 250,000 Moros in Sulu, 160,000 Moros in Cotabato and over 60,000 pagans, whose ultimate conversion is the aim and objective of Bishop Mongeau and the Oblate Fathers. To this end Bishop Mongeau and his fellow missionaries have established a chain of "Notre Dame" schools throughout the two Provinces. Already a college is operating in Cotabato and twelve High Schools, all under the aegis of Our Lady (Notre Dame). Over 6,000 students are enrolled in these schools. Many students are Moros and pagans and it is the firm hope and conviction of the new Bishop that with education and the leadership of the ever increasing number of priests, the Prelature will progress rapidly in the years ahead. Already the Prelature has been blessed with several Filipino vocations to the priesthood. Four young Filipino Oblates have just returned from abroad as ordained priests. Rev. Benvenido Leandicho, O.M.I., was ordained in Rome on Dec. 23, 1950, and the Rev. Crisogomo Echavez, O.M.I., Rev. Jose Galit, O.M.I., and Rev. Aproniano Borja, O.M.I., were ordained in Texas in March this year. Six other Filipino Oblate seminarians are preparing for the priesthood in America and a dozen more are Junior seminarians in Manila. The "Boletin Eclesiástico" extends its heartiest congratulations to the new Bishop of Cotabato and wish him every success.

The Papal Bull "Quidquid in Christifidelium" erecting the Prelature "Nullius" of Cotabato and Sulu, was issued by His Holiness, Pope Pius XII on August 11, 1950. The Decree of Execution, N. 4505/51, was issued by His Excellency, the Apostolic Delegate to the Philippines on Feb. 5, 1951. The Papal Bull, signed by Eugene Cardinal Tisserant, authorizing the consecration of Bishop Gerard Mongeau and the taking possession of the Prelature of Cotabato and Sulu was issued in Rome on March 27, 1951. All three documents were promulgated at the consecration ceremony in the Cathedral of the Immaculate Conception, in Cotabato City, on June 29th, 1951.

COAT-OF-ARMS OF MSGR. MONGEAU

May 30, 1951

My dear Father Ortega:

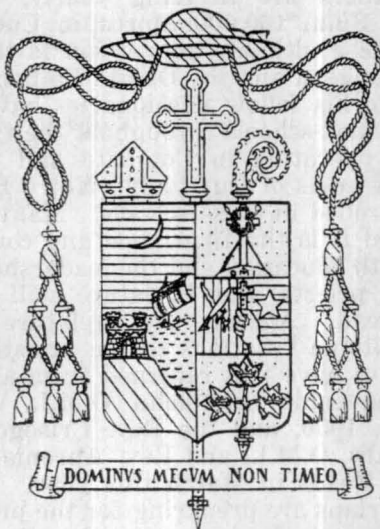
By the indication of Msgr. Mongeau of the Prelature Cotabato-Sulu, I am sending to the BOLETIN his official coat-of-arms.

EXPLANATION:

PRELATURE'S ARMS: The crescent on a blue field indicates the Immaculate Conception, Patroness of the Prelature.

The masoned castle (castillo mazonado) on green terrain represents COTTABATO because KOTTA means "fortress" and BATO in all Philippine dialects means "stone"; therefore COTTABATO means "stone fortress".

SULU comes from the Moro word "SULUG" the tranquil waters in the small coves of the islands and between the Islands of Sulu themselves, refuge of Moro vessels. Hence the Moro vinta entering a cove. The green terrain signifies the fertility of Cottabato.



BISHOP'S ARMS:—On chief is the official arms of the Oblates of Mary Immaculate to which the Prelate belongs. A Latin Cross on Calvary with the superscription INRI and the Crown of thorns, the lance and the sponge. O M I at bottom with a small cross surmounting the M.

At base is a twig of sugar maple (arce de azucar, acer saccharinum), symbol of Canada. The green twig on gold field represents QUEBEC, the province where the Prelate was born (Espasa 48:854). Three Oriental crowns, each on a leaf, signifies EPIPHANY, the name of the town of His Excellency.

Springing from the base is a hand holding aloft a gold cross, the Cross of light, covering two fields, a blue one with a lone five-pointed star, TEXAS, the State of the cowboys, THE LONE STAR STATE where the Prelate spent his first missionary activities. The other a bloody field with two crossed Moro Krises, Philippine Morolandia, his present field of action.

The Motto is from Psalm 26:1.

Blessing you and wishing you the best of every personal wish, I remain,

Sincerely yours in Xto.,

† M. A. MADRIAGA
Bishop of Lingayen

Sección Litúrgica

PASTORAL LETTER

that His Excellency the Most Reverend Louis LaRavoire Morrow, Bishop of Krishnagar, addresses to his beloved clergy, religious, and faithful, on the occasion of the Holy Year, and concerning the Most Holy Sacrifice of the Mass.

Dearly beloved Brethren and Children in Christ:

Our Holy Father Pope Pius XII, gloriously reigning, issued a most impressive encyclical on the Sacred Liturgy, beginning with the words *MEDIATOR DEI*. In this encyclical the Bishops are urged to foster devotion among their clergy and people, by the study and practice of the sacraments and sacred rites of Holy Mother Church.

We are celebrating the extension of the Holy Year. Our Holy Father calls for prayers and acts of penance from all over the world as offerings for the intention of the Holy Year: Peace. To God therefore let us make offerings and sacrifices, in order that from heaven He may rain down blessings for the true peace of the world.

No better offering can we make to God than that most august of all rites in the Sacred Liturgy, the Holy Sacrifice of the Mass. For a clear understanding by the faithful, we shall consider the matter in four parts:

First. The meaning and dignity of the Mass.

Second. The fruits of the Holy Sacrifice of the Mass.

Third. Manner of assisting at Holy Mass, in order to profit most from its fruits.

Fourth. Practical suggestions on how to foster devotion for the Holy Sacrifice of the Mass.

—I—

Regarding the meaning and dignity of Holy Mass, let us take up the following points:

1. Holy Mass is a sacrifice. A sacrifice is a gift offered to God alone, the Creator of all things. Men have always offered sacrifices to God to show that they owe everything to God.

In a sacrifice the gift offered is called the "victim." This victim is offered to God by a priest. But the victim is not the gift of the priest alone. It is also the gift to God of all who are present at the sacrifice. It is also the gift of those who provided the means of sacrifice. And it is also the gift of all those for whom the sacrifice is offered.

In sacrifice the victim is in some manner destroyed. This is to show that it is offered to God alone, the Supreme Lord and Master of the universe. This is to show that man is dependent entirely on God for everything. By this God is worshipped; for truly sacrifice is the most perfect way of worshipping God.

All kinds of things have been offered by different people and different nations in their sacrifices: fruits, animals, wine. All these were destroyed, chiefly by burning. Victims of sacrifice were offered to God alone, and then destroyed.

2. To God the Father Jesus Christ offered the most sublime sacrifice ever offered, the sacrifice of the cross. On Calvary Jesus Christ offered Himself to God, giving His Body and Blood in a supreme and perfect Sacrifice. In that sacrifice Jesus Christ was the Priest, offering to God the Victim, Himself. And that Sacrifice gained all possible merits, obtained all possible graces.

In a flood of generosity Our Lord Jesus Christ, Eternal Priest, wished to leave to the world the sacrifice of His Body and Blood, to be perpetually offered to God, in order to obtain for the world forgiveness of sin, eternal salvation, and all kinds of blessings and graces. He therefore gave us the Holy Sacrifice of the Mass.

At Holy Mass Jesus Christ as Priest offers and immolates himself as Victim, and applies to us merits gained by the sacrifice of the cross. The Sacrifice of the Mass is a continuing renewal of the sacrifice of the cross on Calvary. What offering more sublime could anyone make to God!

3. Every day at Holy Mass Jesus Christ as Victim makes the same sacrifice that He made on Calvary. Every day at Holy Mass Jesus Christ as Priest offers His sufferings and death on the cross to God the Father. Every day at Holy Mass Jesus Christ our Redeemer applies to us the merits gained by His sacrifice on the cross.

What then is the difference between the sacrifice of the cross and the Sacrifice of the Mass? The only difference is the

manner in which the sacrifice is offered. On Calvary the Divine Victim was offered in a bloody manner: Jesus Christ physically shed His Blood, and died. At Holy Mass there is no physical shedding of blood, and no death. At Holy Mass the Divine Victim is offered in an unbloody manner: under the appearances of bread and wine.

On Calvary Jesus Christ alone, Himself as Priest, offered the sacrifice of the cross. At Holy Mass Jesus Christ is invisible, and offers the sacrifice by a representative, His ordained priest. Nevertheless Jesus Christ Himself is the chief Priest. This is easily noted at the words of consecration. The ordained priest says over the bread and wine the very words of Jesus Christ, Son of God: "This is My Body;.... This is My Blood."

On Calvary Jesus Christ paid the price of our redemption: He gained infinite merits, and satisfied for our sins. At Holy Mass He applies to us the merits and satisfaction obtained by His own sacrifice on Calvary.

At Holy Mass, therefore, it is Jesus Christ Who immolates Himself for us. It is He Who implores forgiveness of God for us. It is He, the Son of God, Who obtains for us all kinds of gifts and blessings. Let us unite ourselves with our Redeemer at the Holy Sacrifice of the Mass, offering ourselves with Him to the Father.

4. Jesus Christ our Divine Saviour said the first Mass at the Last Supper, the night before He died. At the Last Supper the Apostles were with Our Lord. He took bread, blessed and broke it, and giving it to His Apostles said: "Take and eat; this is My Body." He then took a cup of wine, blessed it, and giving it to them said: "All of you drink this: for this is My Blood."

It was at the Last Supper that Jesus Christ made the Apostles priests. He gave them the power to change bread and wine into His Body and Blood. After He had changed the bread and wine into His Body and Blood, He said to the Apostles: "Do this in remembrance of Me."

Every day at the Holy Sacrifice of the Mass, our ordained priest, a successor of the Apostles, does what Jesus Christ wanted done. He changes bread and wine into Jesus Christ, the Son of God, and offers that Divine Victim to the heavenly Father as an eternal and sublime sacrifice. Can man ever find greater power than this? Let us offer thanks to God.

5. The Holy Sacrifice of the Mass is offered to God for four particular purposes: adoration, thanksgiving, petition,

atonement. It is the only gift worthy of God, that we offer in union with the Son of God, in order to apply for the particular purposes we may have in mind the infinite merits gained by the sacrifice on Calvary.

We offer Holy Mass in order to *adore* God our Creator. We must recognize His dominion, and submit ourselves to Him without reserve, in the fulness of love. We owe Him every honour and praise. We must worship Him. No greater honour can be paid to God than the Sacrifice of the Mass. In it the Son of God as head of the human race, and in the name of mankind, immolates Himself in a supreme act of adoration. Holy Mass is our chance to offer to God the greatest hymns of praise, because it is the Son of God that offers the praise. Let us unite ourselves with the Divine Victim, and offer this perfect act of worship to our celestial Father.

We offer Holy Mass in order to *thank* God. If common courtesy obliges us to thank our fellowmen for every little thing they do for us, what thanksgiving do we not owe God? God made us, and gave us all that we have. Every day He sends us special blessings. Let us offer Him our thanksgiving. Holy Mass can give God supreme and complete thanksgiving, for there it is His own Son Who thanks God for us. Let us unite ourselves with Our Lord, to offer thanks.

We offer Holy Mass in order to *beg favours* of God. We always have needs. We want many things that we may not have. We wish to keep many things that we already have. We must want to be God's children, always doing right, keeping away from sin. We need health, happiness, blessings for ourselves, our families, our loved ones living and dead. We need blessings for the Church and for the whole world. What better means of petition can we have than Holy Mass? In it Jesus Christ implores God for us, offering a perfect prayer for our needs. And God the Father cannot refuse His dearly-beloved Son. Let us use the Holy Mass in petitioning God for all kinds of blessings. At Holy Mass let us unite ourselves with Jesus, and be one with Him, imploring blessing from the Eternal Father.

We offer Holy Mass in order to *atone* for our sins and the sins of all men. When man sins, man disobeys God. Man must make up to God for that disobedience. It was for this purpose that Jesus Christ became man: to atone to God for all sin. No human person can ever do that. In the Holy Sacrifice of the Mass, renewing the sacrifice of the cross, and applying its

merits to us, the Son of God does that for us: He atones for our sins, and the sins of all men.

In the Mass we know that our retribution is most acceptable to God. For there the Lamb of God immolates Himself, offering reparation for us, whether we be living or dead. Would not God the Father be moved with compassion, seeing His own Son renewing the sacrifice of the cross? Let us unite ourselves with the Lamb of God, and in great humility offer Holy Mass in reparation for our sins. We can be sure that we shall obtain God's mercy.

—II—

Let us now consider the fruits of the Holy Sacrifice of the Mass. It is an inexhaustible source of graces; it has infinite value, since it is the renewal of the sacrifice of the cross. When Jesus Christ gave us the Sacrifice of the Mass, His intentions extended to the whole world, and covered all time, past, present, future. Can we evaluate divine gifts? Easier would it be to count the stars of heaven.

The Sacrifice of the Mass is offered for a certain purpose; it produces effects for that definite purpose. Besides these effects, the Mass has general and special fruits,—blessings that God bestows as a result of, and through, the Sacrifice thus offered.

1. Let us consider the general fruits of a Mass. They fall to the share of the entire Church, including the souls in purgatory. This is because at Holy Mass Jesus Christ offers Himself for His Church; and by the priest the Church offers the Mass for herself. Thus we see that wherever we may be—even if we be in purgatory—if we are a member of the Church, we share in the fruits of every Holy Mass said throughout the world. This does not mean that people who do not belong to the Church are excluded from God's blessings showered on mankind on account of the sacrifice of the cross, and applied through the instrumentality of every Holy Mass. No; only that, as members of the Church, we participate more directly in its fruits.

2. Now as to the special fruits of the Holy Sacrifice of the Mass. A very special fruit goes to the celebrant, the priest saying the Mass. As Christ's minister he takes the most prominent part in the Divine Sacrifice; must he not obtain a most special fruit? Not all can hold bread and wine, and by God's grace be able to turn them into the Body and Blood of the Son of God. Moreover, by definite intention, the priest offers the Holy Mass to include himself.

Another special fruit of the Holy Mass goes to those who serve or assist at the holy sacrifice, those serving Mass are participating even more intimately in the fruits. They unite themselves with the priest, and therefore with Christ, in offering the Divine Sacrifice; and they share in its merits. Devout attendance at Holy Mass is a most effective way of gaining spiritual and temporal blessings. At Holy Mass we can be sure that our prayers are heard, for there Jesus Christ Himself prays for us, even as He prayed on the cross at Calvary.

People serving or hearing Mass also pray for others; these then likewise participate in the fruits.

A most special fruit of Holy Mass goes to the person or persons, living or dead, for whom the Mass is offered, for whom the celebrant makes the intention of the Mass. By virtue of his office, the priest celebrating Holy Mass signifies to whom its divine fruits should be applied, whether the persons be living or dead.

Let us take advantage of this unending source of blessings. Let us place no obstacles to the grace of God that can abundantly flow all over the world. For the source of blessings without doubt is inexhaustible; but the measure depends particularly on the dispositions of those to whom the graces are to be applied. If our hearts are locked by indifference, the grace of God usually does not enter in. The greater our devotion at Holy Mass, the greater will be the profit derived.

—III—

There are many ways of assisting devoutly at the Holy Sacrifice of the Mass, in order to profit most from the fruits of that Sacrifice.

1. The best way is to follow the various ceremonies at the altar, reading from a prayerbook the same prayers that the priest is reciting. We do not yet have a complete translation of the Missal in Bengali. But we do have a number of prayerbooks containing nearly all the prayers that the priest says during Mass, especially the part of the Mass that is the same every day. You, my dear children, should frequently use a prayerbook, saying those prayers, in order to understand better the beautiful prayers of Holy Mass.

A second way of hearing Mass with great fruit is to meditate silently on the passion and death of Our Lord. The Sacrifice of the Mass is a renewal of the sacrifice of the cross on Calvary.

A third way of hearing Mass is to recite our morning prayers and the holy rosary. While saying the rosary, we should meditate on the different mysteries, particularly sorrowful mysteries.

2. Regardless of the method we adopt for hearing Mass, we must always remember that Our Lord Jesus Christ, the Second Person of the Most Holy Trinity, Who for love of us became man, is immolating Himself on the altar, before our very eyes. There He is, really and actually present, in Flesh, Blood, Soul, and Divinity.

You will, therefore, realize that attendance at Holy Mass must be not only with recollection of soul, but with an exterior dignity. Especially on Sundays and holydays, we should hear Mass in clean clothes. Women especially should arrive for Mass modestly dressed, without fixing themselves to call attention. We should observe silence and recollection, not speaking unnecessarily, not looking around to observe others. When all others are silent, we should not say our prayers aloud, in a way that may disturb them.

3. It is extremely important to get to church in time; those arriving late show very little appreciation of the Holy Sacrifice. They are guilty of distracting others, already praying. Upon entering the church we should not remain at the back, near the entrance, but go to the vacant places in front, near the altar. Let us avoid that very bad custom of remaining near the door, blocking the way.

On Sundays and holydays we have the obligation, under pain of mortal sin, to hear the entire Mass,—that is, from the entrance of the priest into the sanctuary, until after the last prayer, when he returns inside. We should not mistake the precept of hearing the entire Mass with the essence of the Holy Sacrifice. Let me explain myself. It is true that if we are present at the three principal parts of the Mass—offertory, consecration, and communion—we have assisted at the Holy Sacrifice. But it is false to claim that, as long as we are present for these three parts, we have complied with our Sunday obligation.

It may not be a mortal sin to miss the first prayers of the Mass; but if it is not a mortal sin, it is certainly a venial sin to do so. Do you want, my dear children, to pay your homage to God on a Sunday, by offending Him even in the slightest manner? Could we call ourselves good children of God if we start the Lord's Day by giving Him offence in a matter so

important as attendance at Holy Mass? I beg you all most earnestly to do your utmost, so that on all Sundays and holydays of the year, when the Holy Sacrifice begins at the altar, all may be in their proper places. Nothing will pain your Bishop more—and I am sure, all of you—than to see people coming late to Mass; this is a sin of Bengal.

4. I take the opportunity of this pastoral to give definite instructions, for the sake of uniformity, on the position to be taken by the faithful for the various parts of the Mass.

In order that the faithful be made aware when the Holy Mass starts, we are introducing in our diocese the widespread custom elsewhere of the faithful standing when the priest enters the sanctuary from the sacristy. Such a custom is an act of respect to the priest, who is acting in the name of Our Lord Jesus Christ. In those small chapels where the priest vests in the sanctuary, the faithful should stand when he approaches the altar to prepare the Missal. They should kneel down when the priest goes to the foot of the altar, bows or genuflects, and makes the first sign of the cross.

For kneeling, standing, and sitting during Mass, we are to follow the regulations that are set down in our "Amar So-hochor," with the following modifications:

(a) At *Low Mass* the following positions will be observed:

STAND when the priest enters the sanctuary. (In small chapels where the priest vests in the sanctuary, **STAND** when he approaches the altar.)

KNEEL when the priest goes down to the foot of the altar, genuflects or bows, and makes the sign of the cross for the first time. Make this sign of the cross with the priest. Remain kneeling till the Gospel.

STAND during the Gospel, also during the Credo, if it is said, in which case genuflect with the priest, at the words: "And the Word was made Flesh."

SIT after the priest has turned back to the altar after "Dominus vobiscum."

KNEEL when the bell is rung at the "Sanctus," and remain kneeling until after the Communion of the priest and of the people.

SIT after the priest has purified his fingers over the chalice.

KNEEL for the blessing. In a Requiem Mass there is no blessing.

STAND during the Last Gospel; genuflect if the priest genuflects, and RISE with him.

KNEEL while saying the last prayers with the priest.

(b) POSITION at the *Missa Cantata*, a Mass sung by only one priest:

STAND when the priest comes into the sanctuary (In small chapels where the priest vests in the sanctuary, STAND when he approaches the altar.)

KNEEL when the priest says the preparatory prayers at the foot of the altar.

STAND when the priest goes up to altar.

SIT when the priest sits down after singing the Gloria.

STAND when the priest stands to go to the altar to chant "Dominus Vobiscum" and the prayers.

SIT during the Epistle.

STAND during the Gospel, and while the priest says the Credo.

GENUFLECT with the priest at the words: "Et incarnatus est."

STAND when the priest stand to go to the altar to sing "Dominus Vobiscum."

SIT after the chanting by the priest of the word "Oremus."

During the *incensing* of the people at a Solemn High Mass, STAND; after the incensing, SIT.

STAND when the priest begins to sing the Preface, "Per omnia saecula saeculorum."

KNEEL at the Sanctus when the bell rings, and remain kneeling till after the Communion of the priest and of the people, if Holy Communion is distributed.

SIT when the priest covers the chalice after Holy Communion.

STAND when the priest chants "Dominus Vobiscum" and the prayers.

KNEEL for the Benediction, after the priest sings "Ite Missa est."

STAND at the last Gospel, genuflecting with the priest at the words "Et Verbum caro factum est." Remain standing until the priest has left the sanctuary.

(c) POSITION at *Solemn High Mass*, when the Mass is sung by three priests: do the same as for the *Missa Cantata* with

the following modifications between the Sanctus and the Communion:

KNEEL at the Sanctus when the bell rings.

During the elevation, fix your gaze on the Sacred Host and say: "My Lord and my God."

STAND immediately after the elevation for the chanting of the Benedictus and remain standing till after the Communion of the priest.

KNEEL if there is Communion for the people.

SIT when the priest covers the chalice after Holy Communion, as during the Missa Cantata.

STAND when the priest chants "Dominus Vobiscum" and the other prayers.

KNEEL for the Benediction of the priest after the "Ite Missa est."

STAND at the Last Gospel, genuflecting with the priest at the words "Et Verbum caro factum est." Remain standing until the priest has left the sanctuary.

5. REMARKS: The faithful should bow their heads each time the Holy Name of Jesus is sung or recited in the different parts of the Mass, as in the Gloria, Credo, etc.

In all High Masses for the dead, one should kneel while the prayers before the Epistle and after Communion are sung by the priest. One should also kneel from the Sanctus till Holy Communion.

—IV—

It is our wish that all should join in fostering devotion for the Holy Sacrifice of the Mass. Our clergy, religious, and catechists should particularly spread such devotion, by direct and practical means. The following practical suggestions should be followed:

1. In sermons as well as in personal talks the faithful should often be reminded of the inestimable value of Holy Mass. Upon receipt of this Pastoral, pastors and those in charge of schools should organize meetings of the different sodalities and other groups of the parish or school. At these meetings definite steps should be taken, to make the Mass better known and attended. Programmes should from time to time be given, including numbers about Holy Mass, in recitations, speeches, plays.

2. The faithful should be urged as often as possible to assist at Holy Mass. We realize that it is difficult for many of our people to attend Mass, even on Sundays and holydays alone. Nevertheless, whenever possible, we exhort all to make a sacrifice and go to Mass, uniting their sacrifice with Our Lord's on the altar. What precious fruits could they not thereby gain!

At our residences where there is daily Mass, all facilities therefore must be given, in order to encourage our people to attend. Holy Mass must be said daily at the same hour. Our people should be consulted as to which is the best hour for them to hear Mass, at the different seasons of the year.

3. The people of our Catholic villages with no resident priests should be encouraged to hear Mass at the parish church at least once a month, although on account of the distance they may not be obliged to do so. These various villages should be organized in four groups, to each of which should be assigned one of the four Sundays of each month, for attending Holy Mass in a group, as if making a monthly pilgrimage to their parish church.

4. During the week, in all residences and schools a day should be set aside, preferably on Saturday, for the *Missa recitata*, or Mass in dialog. The faithful and children should make the answers that the acolyte usually makes, besides reciting the *Gloria* and *Credo*, if permitted by the rubrics. During the intervals, some assigned person should read aloud prayers from the *Amar Sohochor*.

5. In all residences and schools a *Missa Cantata* should be sung at least twice a month, if not weekly. All the faithful must learn the Gregorian Mass of the Angels, and the Requiem Mass of the dead.

6. In all our schools the children, boys and girls alike, must learn by heart the responses at Mass of the acolytes, in Latin. All the boys must learn to serve Mass by turns. In the parishes the association of acolytes should be well organized. Cassocks and surplices should always be kept clean and in good order. All boys should know how to serve Mass well. As often as possible, the boys should attend Holy Mass in their cassocks and surplices.

7. In case of death, instead of having money wasted on a showy funeral and other rather useless things such as flowers, the family and friends of the departed soul should have Holy Masses offered for the repose of that soul. Can

anyone doubt which is of greater value to a soul in purgatory,—a gorgeous wreath, or a Holy Mass?

8. On occasions like feasts or birthdays, what gift could be more profound than the Holy Sacrifice of the Mass? Would anyone prefer a box of chocolates to the gift of a Holy Mass, with Jesus Christ, Son of God Himself, to be offered on the altar as a gift?

My dear children, it is our hope that we all shall try to offer up or hear the Holy Sacrifice of the Mass more frequently and more devoutly. During the Holy Year we expect many spiritual and temporal blessings from the Holy Sacrifice: Divine Mercy will have compassion on us and on the entire world, because of the Sacred Body and Blood of our Most Holy Redeemer immolated for us on the altar.

With fatherly love I bless you all, in the name of the Father, and of the Son, and of the Holy Ghost. Amen.

† LOUIS L. R. MORROW
Bishop of Krishnagar

Krishnagar, Easter Sunday

25th March 1951

Sección Homilética

I

DOMINGO XVI DE PENTECOSTES (2 de Septiembre)

Juramento y Blasfemia

Definición del juramento

Según los teólogos, jurar es invocar a Dios como testigo de una verdad. La razón de esta práctica tan universal y antigua como el hombre estriba en dos deficiencias que se encuentran en todo ser humano: la falta de veracidad y sus limitadísimos conocimientos. De ahí que acuda a Dios, verdad primera por esencia y a quien nada le está oculto, poniéndole por testigo de que dice lo que es o cree ser cierto, ofreciendo así la mayor garantía posible de sinceridad y un acto excelentísimo de culto a Dios.

Requisitos

El juramento, como cualquier otro acto humano bueno, debe de ir acompañado de circunstancias tales que le hagan bajo todo punto aceptable a los ojos del Creador. Así pues, siendo un acto de culto a Dios, debe hacerse solamente en su nombre o, lo que es implícitamente lo mismo, en nombre de cosas sagradas, como por ejemplo, la Cruz, el Evangelio, etc., según aquello de las Escrituras: "Temerás al Dios tu Señor y a El solo servirás, y jurarás en su nombre." Al invocar el nombre de Dios como testigo de una verdad, se afirmará lo que se juzgue exacto, teniendo antes certeza moral de ello, porque de otro modo uno se hace reo del terrible pecado de perjurio, tratando con tal acción de arrebatarse al Todopoderoso el honor y respeto que por tantos títulos le es debido. San Pedro se hizo reo de perjurio, cuando con juramento negó por tres veces que conocía a Jesús; pero inmediatamente borró su pecado derramando abundantes lágrimas de arrepentimiento. También se hace reo de pecado mortal el que promete con juramento hacer alguna cosa mala, o se jacta de haberla cometido. Según las Actas de los Apóstoles, cuarenta judíos juraron no comer ni beber hasta haber dado muerte a San Pablo (23, 12). Asimismo, puesto que el juramento es un acto serio de culto a Dios, nunca debe hacerse sin una causa grave y con la debida reverencia. El jurar con facilidad y a la ligera nos expone a faltar a nuestra palabra, o a arrepentirnos más tarde de tal juramento. Así le sucedió al rey

Herodes cuando juró a la danzarina el darle cualquier cosa que deseara, y ella pidió la cabeza de San Juan Bautista, a quien Herodes apreciaba. San Agustín dice del juramento que es como la medicina, la cual no debe tomarse frecuentemente.

Gravedad del perjurio

La gravedad del perjurio está en relación directa con la excelencia del juramento. Todas las leyes, tanto divinas, como eclesiásticas, como civiles lo castigan con severidad. El Emperador Carlomagno formuló una ley por la que a todo perjurio se le debería amputar la mano derecha, la cual se suponía había utilizado al hacer el juramento tocando los Evangelios. Dios mismo castiga a veces terriblemente a los que juran en falso. Cuando Sedecías faltó a su palabra con juramento dada al rey Nabucodonosor, Dios le anunció por el profeta Ezequiel (Cap. XII) que le esperaban fuertes castigos y la misma muerte, lo cual se cumplió al pie de la letra, pues Nabucodonosor tomó la ciudad, haciendo cautivo al rey a quien mandó sacar los ojos y después se lo llevó consigo a Babilonia donde murió miserablemente. La creatura, al jurar en falso, quiere hacer a Dios autor de la mentira, lo cual es una especie de sacrilegio y por todos conceptos aborrecible a nuestro Creador.

La blasfemia

Blasfemia, según los teólogos, es toda locución injuriosa a Dios, a sus santos, a las cosas sagradas, comprendiendo bajo esta palabra 'locución', no solo la expresión verbal, sino también la acción y aún el pensamiento mismo.

Se blasfema ordinariamente en momentos de ira, desesperación o aflicción. En estos momentos de obcecación no se ve en el Creador más que a un juez injusto, inexorable y despiadado, sin pensar que estas pruebas a veces son expiaciones que Dios nos manda para purgar por las deficiencias de nuestro pasado, y a veces, son las llamadas a nuestro corazón de un Dios bondadosísimo para que le sigamos más de cerca por el camino del sacrificio, de la cruz. Se podría aplicar a los blasfemos aquello de la Escritura: "Estos, al contrario, blasfeman de todo lo que no conocen." (Judae 10).

Malicia de la blasfemia

Dice San Jerónimo que cualquier otro pecado es pequeño si se le compara con el de la blasfemia, porque aquel va contra Dios indirectamente, pero éste va directamente contra

Dios, sin intermedio alguno. San Bernardo añade que en otros pecados la voluntad asiente a ellos debido a la fragilidad humana; pero en éste actúa movida sola y exclusivamente por malicia. Hay casos en que quebrantamos un mandato de la Ley de Dios, porque nos ofrece algún bien terreno, algún deleite, dinero, etc., lo cual no sucede cuando se blasfema. Su malicia es tan subida que, por parte de la materia, el acto de la blasfemia es siempre pecado mortal y, si es proferido por motivos de odio contra Dios, se convierte en el acto pecaminoso más grave que el hombre puede cometer en este mundo. Santo Tomás dice que su gravedad es tan enorme porque se opone a la caridad de Dios, a la virtud de la religión y frecuentemente a la virtud teologal de la fé.

Castigos por la blasfemia

En cuanto a los castigos a que los blasfemos son acreedores, estudiémoslos en algunos casos típicos del pasado. Después que Senacherib blasfemó contra Dios, perdió en una noche casi doscientos mil de sus soldados y él mismo fué asesinado por sus propios hijos. El hijo de Solomit, habiendo blasfemado, fué encarcelado hasta saber el castigo que el Señor quería se le impusiese. Moisés oyó del Señor el castigo que había de dársele (Lev. XXIV, 14). "Saca, le dijo, ese blasfemo fuera del campamento, y todos los que le oyeron pongan sus manos sobre la cabeza de él, y apedréele todo el pueblo. Y dirás a los hijos de Israel: El hombre que maldijere a su Dios, pagará la pena de su pecado: muera irremisiblemente el que blasfemare el nombre del Señor; acabará con él a pedradas todo el pueblo, ora sea ciudadano o bien extranjero." No deja de ser una lección para nosotros de la atrocidad de la blasfemia la manera cómo expiró el mal ladrón: blasfemando de la misericordia divina y mofándose de su Redentor que tanto ansiaba su salvación y que compasivo le miraba. No sin razón pues San Bernardino dice de la blasfemia, que es el pecado propio y peculiar de los demonios y réprobos. Cuando al santo obispo Policarpo se le ofreció perdonarle la vida a trueque de blasfemar contra Cristo, él contestó: "Le he servido por ochenta y seis años, y El no ha hecho más que hacerme bien; cómo podré yo pues hablar mal de mi Rey y Señor?"

Fr. E. V.

II

DOMINGO XVII DE PENTECOSTÉS (9 de Septiembre)

La Santificación del Domingo

El tercer mandamiento de la Ley de Dios nos impone a todos la santificación de los Domingos y días festivos. Para su mayor claridad y precisión vamos a estudiar este mandato por partes.

Un poco de Historia

La antigüedad de este precepto se remonta al tiempo de Moisés, cuando Dios le entregó en el monte Sinaí las dos tablas de la ley, en la primera de las cuales se leía (Exod. XX, 10): "El séptimo día es el sábado; durante él no trabajarás." El sábado era para el pueblo Judío el día festivo de la semana, en el que conmemoraban el beneficio de la creación. Durante todo el día les estaban severísimamente prohibido toda clase de trabajos, según se refiere en el Exodo XXI, 14: "El que trabajare en él, su alma deberá desaparecer de en medio de su pueblo." Y Dios mandó que apedrearán hasta quitarle la vida a uno que encontraron recogiendo un poco de leña en sábado (Cf. Num. XV, 32).

Los Apóstoles, con la potestad que habían recibido de Jesús y, basados en aquello de que el Antiguo Testamento no era más que la sombra y preparación para el Nuevo declararon día festivo de la semana el domingo, día en que Nuestro Señor Jesucristo dió culmen a su misión redentora con su gloriosa y triunfante Resurrección. Según Teófilo de Antioquía, la observancia del Domingo era ya en su tiempo universalmente admitida entre los Católicos; es decir, hacia el año 150.

Qué nos impone la observancia del precepto dominical

Nos preceptúa dos cosas, y ambas bajo pecado mortal. La primera, que nos abstengamos de todo trabajo servil, comprendiendo bajo esta denominación de 'trabajo servil', en general, todas aquellas labores en que se requiere principalmente el ejercicio físico, permitiéndose asimismo aquellas otras en que juega un papel principalísimo la mente y también aquellas que, aunque exijan ejercicio corporal, se hacen por motivos de distracción o recreo; tales son el baño, los juegos, etc. Se faltaría gravemente a esta obligación de abstenerse de trabajos serviles, si, sin verdadera necesidad, nos dedicáramos a

ellos por más de dos horas, generalmente hablando; y, aún por menos tiempo, si interviniera el elemento 'escándalo'. Debemos en esto seguir el ejemplo de Dios mismo, quien, según la Sagrada Escritura, al séptimo día de la creación, descansó. Según la historia profana, Cristóbal Colón, durante su famoso viaje en el que descubrió el Nuevo Mundo, hizo que sus tres bajeles permaneciesen estacionarios durante los días de Domingo.

Desde luego que no quedan prohibidas durante los domingos y días festivos las obras buenas; y así tenemos que el mismo Jesús, en sábado, que era entonces el día festivo, curó al hidrópico, dió vista al ciego de nacimiento, etc.

No debe tampoco olvidarse que los criados están obligados también al cumplimiento de esta ley, y que es obligación de sus amos respectivos el darles la oportunidad de cumplirla.

La segunda obligación que este tercer mandamiento nos impone, es la de oír misa entera los domingos y días festivos del año. Esta obligación es la que realmente 'santifica' las fiestas, por ser la misa el acto de culto más sublime de nuestra religión. Ningún otro acto de culto puede compararse a éste ni en dignidad ni en valor. El no oír misa o el no asistir a sus partes esenciales constituye una transgresión grave de este precepto. En estos días, el buen cristiano no se contenta con oír misa, sino que verdaderamente los dedica a Dios (no sin razón se llama al día festivo de la semana Domingo o día del Señor), bien asistiendo a la recitación del Santo Rosario, o leyendo libros devotos como las vidas de los santos, visitando enfermos y haciendo otras obras parecidas. Así lo hacían nuestros padres y Dios los colmaba por ello de bendiciones. Ya lo dice la Sagrada Escritura (Gen. II, 3): "Dios bendijo el séptimo día", es decir, le hizo abundante en bendiciones.

Sería una especie de sacrilegio el dedicar los domingos y días festivos a entretenimientos y diversiones gravemente pecaminosas, pero no se prohíben antes se aconsejan las recreaciones honestas y moderadas.

Consecuencias de la infracción del precepto dominical

La experiencia cotidiana nos enseña que aquellos Católicos que no oyen misa los días de precepto, con el tiempo llegan a perder todo sentido de responsabilidad moral y, a veces, hasta la misma fe. No sin fundamento se puede su-

poner que los que aquí en la tierra no se encuentran alabando al Señor en los días a El dedicados, tampoco se encontrarán más tarde en el coro de los bienaventurados que incesantemente le alabarán por toda una eternidad.

A los que se olvidan de abstenerse de trabajos serviles, se les podría aplicar aquello de la Sagrada Escritura: "Repentinamente os visitaré con pobreza." (*Lev. XXVI, 16*)

Y, en general, a toda nación que se olvidare del precepto dominical la pasará lo que a los Judíos cuando se olvidaron de santificar el día del sábado. Dios les envió a Nabuchodonosor quien tomó la hermosa ciudad de Jerusalem y se llevó cautivos a sus moradores.

Fr. E. V.

III

DOMINGO XVIII DE PENTECOSTÉS (16 de Septiembre)

El precepto del trabajo—todo hombre está obligado a trabajar

La ley del trabajo

En el mundo pagano de la antigüedad se consideraba el trabajo como algo vil e innoble, y de ahí el que fuesen los esclavos o clase ínfima los únicos que lo hacían. La clase superior pasaba el tiempo dedicada a la ociosidad y entretenimientos no siempre sanos. Fué Jesús quien dignificó y ensalzó el trabajo con su ejemplo, haciendo oficio de artesano y cumpliendo el precepto impuesto al primer hombre (*Gen. III, 19*): "Con el sudor de tu rostro comerás el pan." En su vida pública predicó clara y abiertamente que el trabajo era necesario para la salvación. Véase sino la parábola de los trabajadores del viñedo descrita por San Mateo (Cap. XX). En la Iglesia por El fundada se ha dado siempre suma importancia al trabajo. Trabajando duramente se mantenían los primeros cristianos encabezados por los Apóstoles, y trabajando han pasado su vida de penitencia tantos cientos de miles de monjes como en la Iglesia ha habido y hay. Así se santificaron la pléyade inmensa de santos que hoy gozan de la visión beatífica.

El por qué de la ley del trabajo

En el estado de la inocencia hubiera existido la ley del trabajo puesto que Dios puso al hombre en el Paraíso "para que lo trabajase y guardase". (*Gen. II, 15*); más después del pecado

el trabajo tomo el carácter de castigo correspondiente a la desobediencia de nuestros primeros padres. Dios los llamó, y, después de haberlos obligado a reconocerse culpables, dirigiéndose a Adán, quien entonces representaba a la humanidad entera, le dijo: "Mediante el sudor de tu rostro comerás el pan, hasta que vuelvas a la tierra de que fuiste formado." Por tanto, el trabajo es un acto de verdadera penitencia. De ahí el que la tierra se mantenga estéril, a no ser que se la cultive; es decir, que si no trabajamos, nos moriremos de hambre. Bien compenetrado San Pablo del espíritu de este mandato de Dios a toda la humanidad, se atrevió a decir (II *Thes.* III 10): "Quien no quiera trabajar, que no coma." Y el santo Job (V, 7) dijo mucho antes que San Pablo: "El hombre nace para trabajar y padecer, como el ave para volar." Aún cuando uno se vea rodeado de abundantes medios de subsistencia, la ley del trabajo tiene aplicación a él también, porque también él es reo de pecado original. Se cuenta de cierto hombre rico que al ser interrogado por qué se pasaba todos los días trabajando sin necesitarlo para vivir, respondió: "Crees tú que el Todopoderoso me ha dado las manos sin finalidad alguna?" Desde luego que la clase de trabajo a que debemos dedicarnos en primer lugar es la del estado propio: el maestro, a enseñar a los discípulos; el sacerdote, a conducir las almas a él encomendadas al cielo, etc. No hay medio más rápido para escalar las alturas de la santidad que el dedicarse de corazón al cumplimiento exacto de las obligaciones del propio estado. San Francisco de Sales decía: "Si algún hombre no cumple con las obligaciones graves que su estado le impone, aún cuando éste resucitare muertos y practicare toda clase de mortificaciones, está en pecado mortal y se condenará eternamente." En el proceso de canonización de los santos, lo primero que se investiga es si estos han cumplido minuciosamente los deberes de su estado.

Cómo se ha de trabajar

La respuesta a esto puede darse con las palabras del Apóstol (I *Cor.* X, 31): "Ora comáis, ora bebáis, o hagáis cualquiera otra cosa, hacedlo todo a gloria de Dios." En una palabra, el trabajo, como cualquiera otra acción no pecaminosa, debe de sobrenaturalizarse por la intención del que la ejecuta. Así pues, antes de empezar nuestras labores, la intención debe remontarse al cielo y reconocer que esas penalidades que el trabajo encierra, son la manera que Dios nos ha señalado para purgar por nuestras faltas pasadas y presentes, y para precavernos de muchas otras futuras. En cierta ocasión San Bernardo dijo a un monje que siempre estaba trabajando, que si continuaba así hasta

el fin de la vida, no tendría por qué temer el purgatorio. Cuando trabajemos, pongamos las manos en lo que hacemos y elevemos al mismo tiempo nuestro corazón a Dios, o, lo que es lo mismo, entrelacemos la oración con el trabajo y así entramos quedarán sobrenaturalizados, convertidos en una plegaria muy aceptable al Señor. Así podremos entender mejor la verdad encerrada en las palabras del Salvador (*Matth. XI, 30*): "Mi yugo es suave y mi carga ligera."

Buenos efectos del trabajo

El primero es aquello que dice San Pablo (*I Cor. III, 8*): "Cada uno recibirá su propio salario a medida de su trabajo." La razón de esto nos la da San Lucas (*X, 7*): "El que trabaja, merece su recompensa." Y, en nuestro caso, puesto que el trabajo ha sido sobrenaturalizado por la intención, la recompensa deberá asimismo ser sobrenatural, del cielo. Además, es bien sabido que el hombre trabajador tiene poco que preocuparse de vencer tentaciones, porque no le queda tiempo para escuchar los encantos que estas le ofrendan. Finalmente, el trabajo paga aún aquí en la tierra con remuneraciones también terrenas, proveyendo al que a él se dedica, de todo lo necesario para la vida. Es difícil encontrar a un hombre en la miseria y bien dispuesto a trabajar. El trabajo da también una alegría que no se encuentra en el perezoso, debido a que éste, generalmente hablando, se verá rodeado de vicios, mientras que aquél tiene su conciencia tranquila.

Fr. E. V.

IV

DOMINGO XIX DE PENTECOSTÉS (23 de Septiembre)

Obligación de mantener a la Iglesia y al clero

La Iglesia, divinamente fundada por Jesucristo, tiene por objeto principal la salvación del hombre. Sin ella nadie puede salvarse "*Extra Ecclesiam nulla salus*." Pero en lo que a su elemento humano se refiere, para su subsistencia, necesita de dos elementos primordiales: ministros y templos, cosas entrambas que presuponen un estado económico independiente. Naturalmente que estas adquisiciones financieras han de provenir de sus fieles miembros, los Católicos, puesto que ellos son los realmente beneficiados en lo que al orden sobrenatural se refiere. De aquí el que el quinto mandamiento de la Iglesia imponga a todos los fieles la obligación de mantener a sus ministros y templos. Analicemos en concreto los motivos de esta obligación.

Obligación de ayudar al mantenimiento de los templos

La iglesia parroquial del fiel cristiano es, como si dijéramos, el dispensario levantado solamente para su servicio, de donde puede sacar cuanto provecho espiritual guste sin que nadie le ponga taxa. Las riquezas espirituales allí acumuladas son infinitas. Sin este dispensario, tu salvación se dificultaría sobremanera. Allí por el bautismo, eres recibido como miembro de la verdadera Iglesia fundada por Jesús, a la vez que tu alma se trueca aceptable a Dios, porque Dios mismo la imprime su propia imagen, y la llena de bellezas espirituales, cuales son la gracia santificante, las virtudes sobrenaturales y los dones del Espíritu Santo. Cuando caigas vencido por el peso de la tentación y tu alma se vea esclava del pecado, y veas a Dios airado contra ti; en tu iglesia encontrarás al sacerdote esperando que contrito pronuncies el "pequé" de David, para hacerla libre de nuevo y amiga de su Creador, por medio de la confesión. En tu iglesia darás el paso más trascendental de tu vida, cuando el divino Jesús entre por primera vez dentro de tu pecho para limpiarlo de las imperfecciones de este mundo y darte nuevos alientos en las dificultades espirituales que te esperan en el futuro y a las que tendrás que sobreponerte. Allí recibirás la sagrada comunión una y mil veces durante tu vida de peregrino en este mundo. Allí, en tu iglesia, serás, por el sacramento del matrimonio, constituido cabeza de familia, con el deber sacratísimo de conucir al cielo a la prole que Dios te conceda, labrándote así tu propia salvación. Y cuando el cuerpo, ya caduco y bébil por el peso de los años, se postre en el lecho del dolor para no levantarse más, de la iglesia parroquial saldrá el Consolador del que sufre, para confortarte y darte el último impulso hacia tu destino eterno. Y es más, desde tu iglesia subirán al cielo las primeras plegarias oficiales de súplica que se eleven por tu alma ya separada del cuerpo.

No crees que debes ayudar económicamente a su mantenimiento? Recuerda además, que hoy día casi ningún gobierno prácticamente la ayuda, al contrario de lo que acontecía en la antigüedad. Y piensa también si tu iglesia en particular no se encuentra en un estado ruinoso, como tantas otras.

Obligación de ayudar al mantenimiento del clero

Ya lo decía San Pablo: "El Señor ha ordenado que aquellos que predicán el Evangelio, vivan del Evangelio" (I Cor. IX, 14). Y en otro lugar: "El trabajador merece su salario" (I Tim. V, 18). Si, pues, el sacerdote se consagra en cuerpo y alma al ministerio sagrado, al servicio de los fieles, incumbe a estos

el deber de proveerle de cuanto necesite para su manutención y demás necesidades del orden natural. Tiene, como ministro que es del Altísimo, que vestir, no con lujo, pero sí dignamente. Todo fiel debería avergonzarse de ver a su párroco impropia-mente vestido, a causa de escasez de recursos pecuniarios. Asimismo necesita de una alimentación suficiente para que pueda atender a las necesidades espirituales de sus parroquianos. Debe adquirir buenos libros, a fin de capacitarse cada día más y más para el alto ministerio que la Providencia le ha encomendado. A veces tendrá que alargar alguna ayuda en metálico o en especie a las familias indigentes de su parroquia, así como también a todo mendigo que llame a sus puertas. Y así de otros mil casos más.

Cuándo un feligrés podrá agradecer y pagar debidamente tantos y tan grandes servicios como el sacerdote le presta durante el transcurso de la vida? El beneficio de haber sido bautizado por él, de haber recibido de su manos la sagrada comunión, de haber sido oído en confesión una y mil veces, de haberle tenido a su lado en el lecho del dolor, aún en caso de enfermedad contagiosa, los buenos consejos que de él ha recibido, etc., etc. No es pues digno de que nosotros correspondamos siquiera con una pequeña ayuda material para que así pueda continuar ayudándonos a conseguir el cielo? Si el dar una limosna es siempre una obra buena de misericordia que Dios tanto estima y premia, como en el caso de Tobías; el dar una limosna para el sostenimiento del clero y de la Iglesia fundada por Cristo es, sin duda alguna, una obra de mucho más valor y estima a los ojos de Dios. Y por fin, si nos parece tan natural y es un deber de todo ciudadano el pagar al estado las contribuciones legítimamente establecidas por la ley, por los bienes temporales que éste nos acarrea, mucho mayores son los bienes espirituales que recibimos de la Iglesia y mucho más natural es el contribuir generosamente con nuestras dádivas a que nuestra sacrosanta religión tenga un culto y clero esplendoroso.

Fr. E. V.

V

DOMINGO XX DE PENTECOSTÉS (30 de Septiembre)

Deberes de los ciudadanos

Necesidad de la sociedad

Hemos oído muchas veces decir que el hombre es naturalmente social; o, lo que es lo mismo, que la sociedad es una

necesidad para el hombre. Así lo proclaman la diferenciación de sexos en los seres humanos, el lenguaje, etc. Y así lo confirma la experiencia cotidiana. Viviendo aisladamente el hombre, cómo podría tener segura su misma existencia? Quién le podría defender en caso de peligro? Quién le socorrería en caso de enfermedad? Y el niño, excluido de la sociedad de la familia, cómo se proporcionaría el alimento, vestidos y demás cosas necesarias para la vida? No hay pues duda alguna que la sociedad es una derivación clara y patente de la ley natural, y que, como tal, hay que acatarla. Esto significa que la sociedad, en cuanto sociedad, otorga derechos a todos sus miembros componentes, los ciudadanos. Más como los derechos son siempre correlativos y van acompañados de deberes, el ciudadano se verá también obligado a cumplir los deberes que la sociedad le impone. El hombre, en general, proclama en todo momento sus derechos, sin recordar mucho sus obligaciones o deberes; de ahí el que ahora nos concretemos a estos en particular. Además, el valor personal le viene al hombre del cumplimiento de sus deberes, y merece ser honrado según que los haya cumplido. Todo el mundo reverencia y estima a la persona cuya vida se ha extinguido en el cumplimiento del deber. Sea dicho de paso que hay solamente dos sociedades de orden natural: la conyugal y la del estado, o sea, la doméstica y la civil; la Iglesia es sociedad de orden sobrenatural, que eleva y perfecciona ambas sociedades naturales hasta un grado divino, conduciendo a sus miembros a la bienaventuranza eterna para la que hemos sido creados.

La sociedad conyugal

Se compone ésta de un hombre y una mujer unidos con el fin de formar la familia. Los deberes de estos estarán siempre dirigidos al fin por el cual se unieron. Por tanto, además de los deberes que todo hombre tiene para con su prójimo de caridad, de justicia, etc., los esposos tienen el deber sacratísimo de procrear hijos y después educarlos religiosa y humanamente, de tal modo que los hijos procreados sean, como dice el catecismo de Astete 'para el Cielo.' Nunca se inculcará debidamente esta obligación de los padres para con los hijos. Ellos pueden modelarles a su gusto, pues les tienen consigo a todas horas y desde los albores de la vida, cuando tan fácil es insculpir la efigie del bien y el horror al mal. Recuérdese el caso del patibulario, quien antes de morir ahorcado, dirigió la palabra a los que presenciaban la ejecución en la forma siguiente:—Perdono a todos los que me han hecho algún mal; a los que me sentenciaron a muerte, a los que van a dar cumplimiento a la sentencia.

Pero hay dos personas en este mundo a quienes me cuesta más perdonar. Estas son mis padres, porque si ellos me hubieran educado debidamente, no estaría yo aquí.—

Como opuesta a este fin promordial del matrimonio, queda de todo punto condenada la limitación de la natalidad.

Los deberes principales de los hijos para con los padres se concretan en aquello que dice San Pablo: “Hijos, vosotros obedeced a vuestro padres con la mira puesta en el Señor, porque es ésta una cosa justa”. (*Efes.* 6, 1).

La sociedad del estado

El primer deber de todo ciudadano para con el estado es el de obedecerle. El mismo San Pablo nos lo dice bien claramente, alegando el porqué de tal obediencia: “Toda persona esté sujeta a las potestades superiores: Porque no hay potestad que no provenga de Dios; y Dios es el que ha establecido las que hay en el mundo. Por lo cual quien desobedece a las potestades, a la ordenación o voluntad de Dios desobedece. De consiguiente los que tal hacen, ellos mismos se acarrean la condenación”. De manera que la razón por la cual tenemos que obedecer a la autoridad del estado es porque tal autoridad viene de Dios: “Porque el príncipe es un ministro de Dios puesto para tu bien.” (*Rom.* XIII, 1-2 y 5). Estamos pues todos obligados a obedecer las órdenes o leyes del gobierno, por provenir éstas de personas constituidas en autoridad: “Amonéstales que vivan sujetos a los príncipes y potestades, que obedezcan sus órdenes, y que estén prontos para toda obra buena”. (*Tit.* III, 1). Debemos pues obedecer no solamente las leyes positivas que más o menos claramente son una derivación de la ley natural, sino también aquellas otras llamadas convencionales, porque también a estas se las aplica la razón dada por el Apóstol. La ley de los impuestos justos, por ejemplo, obliga a todo ciudadano donde quiera que se encontrare; y le obliga en conciencia. El Apóstol lo enseñaba ya en su tiempo: “Pagad, pues a todos lo que se les debe: al que se le debe tributo, el tributo; al que impuesto, el impuesto.” No hace falta mencionar el deber sacratísimo de todo ciudadano de hacer todo lo posible por conservar la paz y tranquilidad del reino, evitando toda propaganda sediciosa y las huelgas no justificadas por la sana moral. El buen ciudadano debe cooperar en todo lo bueno con sus compatriotas, respetarlos a todos aún a costa de sacrificios personales.

Una excepción a la ley general

La sociedad está hecha para el bien común de todos sus miembros no para el solo bien de sí misma: es un medio, no es

el último fin. Las doctrinas absorbentes del socialismo y comunismo, en que el estado es todo y el individuo un esclavo suyo, son del todo punto inadmisibles y anticatólicas. Por tanto aquellas leyes que se opongan al bien general de los ciudadanos, especialmente al bien espiritual, no tienen valor de leyes, y consiguientemente no obligan en conciencia. Ya lo dijeron los Apóstoles cuando el sumo pontífice les arguía de falta por haber predicado la doctrina del Salvador en contra de las órdenes que el Concilio les había dado: "Es necesario obedecer a Dios, antes que a los hombres". (Act. V, 29). Pues, en tal caso, la ley se oponía a una orden superior y expresa de Jesús Dios y Hombre: "Id y predicad a todas las gentes" (MATTH. XXVIII 19). Las tales leyes no son más que un abuso de la autoridad, y sus autores recibirán de Dios tremendos castigos.

Fr. E. V.

Sección de Casos y Consultas

I

AUDICIÓN DE MISA LOS DOMINGOS Y DÍAS DE FIESTA

Me han invitado para que diga Misa en un hospital particular, los domingos y días de fiesta. Pero la sala donde digo Misa es un lugar pequeño y distan de él la mayoría de los cuartos donde están varios enfermos los cuales por otra parte están ansiosos de oír Misa los domingos, pero no pueden salir de los cuartos por prescripción del médico. Desearía saber si en esas circunstancias, se podría considerar a todos los que están en el hospital como presentes moralmente en la Misa de modo que la oigan y así cumplan con el precepto de la Iglesia.

UN SACERDOTE

R.—No se puede admitir que los que están en un hospital por el mero hecho de estar en él ya oigan Misa, aunque estén tan lejos que de ningún modo perciban lo que hace y dice el sacerdote. El canon 1248 dice: “Festis de praecepto diebus Missa audienda est.” Esto quiere decir según el común sentir de los teólogos y canonistas que se requiere una presencia corporal y no basta la presencia puramente espiritual a distancia. La presencia corporal puede ser física cuando se está delante del altar de modo que se ve y se oye al celebrante, o moral, si por más que no se vea ni oiga al sacerdote se percibe de un modo indirecto sus movimientos, por medio de la campanilla, o por el canto del coro, los movimientos de los asistentes etc. Así se verifica que hay unión moral con el celebrante. También se oye Misa cuando no pudiendo entrar en la iglesia que está completamente llena, una persona que está fuera se une moralmente con los demás fieles, y lo propio se diga si no puede estar dentro por otros motivos justificados por ejemplo la madre que no puede estar dentro por los lloros del hijo que tiene consigo, el chofer que tiene que vigilar el coche para que no lo roben etc. estos estando a la puerta de la iglesia o cerca y unidos moralmente a los demás fieles oyen Misa. Finalmente cuantos están en la iglesia o en el coro se consideran presentes en la Misa, y aun si están distante de la misma con tal que esa distancia no sea de más de 20 pasos y según Lugo, Scavini aunque sea de 30 pasos. Pero si la persona aunque esté en el hospital no puede percibir de modo alguno ni directa ni indirectamente lo que el

celebrante hace en la Misa no puede decirse que esté unida de modo alguno a él de un modo moral y humano y por lo tanto no puede oír Misa en esas circunstancias. (Véase San Ligorio III, n. 312; D'Annibale, III, § 123; Gasparri De Sanctissima Eucharistia, n. 953; Larraga-Lumbreras "Prontuario de Teología Moral, n. 520, etc.)

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

DISTRIBUCIÓN DE LA S. COMUNIÓN A LOS FIELES QUE DISTAN DEL ALTAR

En un hospital particular hay esta distribución de cuartos, unos están cerca de la Capilla de tal modo que se puede oír al sacerdote celebrante, otros están bastante lejos y algunos en distinto piso del en que está la Capilla. Ahora bien cuando digo Misa me ruegan algunas veces que dentro de la misma, dé la S. Comunión a los enfermos que están cerca y a los que están lejos, puedo hacer eso sin faltar a las leyes de la Iglesia?

UN SACERDOTE

R.—Hay que responder con distinción. A los que están lejos no se puede darles la S. Comunión dentro de la Misa puesto que no se puede hacer eso sin que el sacerdote pierda de vista completamente el altar lo que no es lícito puesto que lo prohíbe el canon 868 con estas palabras: "Sacerdoti celebranti non licet Eucharistiam intra Missam distribuere fidelibus adeo distantibus ut ipse altare e conspectu amittat." Pero creemos que puede dar la S. Comunión a los fieles que están en cuartos tan cercanos a la Capilla que desde allí pueden oír al celebrante de la Misa. Esto consta por la siguiente respuesta de la S. Congregación de Ritos en 7 de Febrero de 1874, n. 3322: Dubium I. An recitato ad Altare Confiteor, Misereatur, Ecce Agnus, Domine non sum dignus, possit permitti quod Sacerdos cum Pyxide sine velo humerali deferat ad infirmos sacram Communionem, saltem a duobus candelas deferentibus comitatus et adhibita etiam umbella, si fieri potest, praesertim si ab Altari distent infirmi? Dubium II. An modo supradicto deferri possit sacra Communio non solum in toto valetudinario sive a parte antea sive a parte postea Altaris; sed etiam in aliquibus cubiculis, ex quibus, etsi Altare non videatur, tamen vox Sacerdotis celebrantis audirur? Ad I et II. "Nihil obstat; dummodo tamen in delatione SSmi. Sacramenti umbella omnino adhibeatur." Es cierto que

algunos autores como Blat al comentar el can. citado 868 creen que ese decreto ha sido implícitamente revocado, pero otros como Coronata (De Sacramentis vol. I. n. 338, nota 8) creen lo contrario. Nosotros creemos que sigue en vigor, pues no vemos razón alguna concluyente para lo contrario, ni Blat aduce razón alguna en este sentido. Por otra parte el canon 868 no contiene derecho nuevo sino antiguo el mismo que aparece ya en el decreto n. 2672 de la S. C. de Ritos, de 19 de Diciembre de 1829. Además leyendo detenidamente los decretos posteriores a éste que forma por decirlo así el patrón de las siguientes resoluciones, aparece claro que el decreto citado no. 3322 fué una aclaración del otro no. 2672, en cuanto a las palabras que éste usa "quod si Celebrans pro Viatici administratione intra Missam altare e conspectu suo amittat, hanc administrationem non licere". El decreto de que hablamos aclara el concepto de conspectu en el sentido de que no se debe tomar en un sentido estricto y literal, sino en un sentido amplio y moral. En la práctica no hay duda que se puede seguir ese decreto, puesto que es indudable que habiendo duda se debe seguir el derecho anterior según lo que dispone el can. 6, n. 4: "In dubio num aliquod canonum praescriptum cum veteri iure decrepet, a veteri iure non est recedendum."

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

MATRIMONIO INVÁLIDO

Hacia el año de 1903 se celebró un matrimonio de dos personas católicas ante un sacerdote que se había adherido al cisma de Aglipay, y era por lo tanto cismático. Se pregunta fué válido o invalido ese matrimonio?

UN SACERDOTE

R.—Creemos que fué inválido por ser ese sacerdote un párroco intruso o sea nombrado por quien no tenía autoridad para nombrarle párroco. En este caso tiene entera aplicación lo que resolvió Pío VI tratándose de párrocos impuestos en Francia por la autoridad civil, respecto de los cuales decía en la Instrucción de 26 de Septiembre de 1791 a los Obispos de Francia: "Quoniam intrusus minime est parochus legitimus, neque ullum habet titulum seu verum seu coloratum, matrimonium coram eo contractum nullius certe roboris est."

Conviene también tener presente que en ese tiempo la conciencia católica estaba despierta para darse cuenta de quiénes eran o no cismáticos, pues por una parte había un conocimiento de la religión extenso y completo y por otra los sacerdotes que se mantuvieron fieles a la iglesia Católica que afortunadamente fueron la mayor parte, procuraban instruir a los fieles para que no se dejaran engañar en esa materia. No era posible, pues, que entonces hubiera el error común de que habla el can. 209. No se debe olvidar para la mejor inteligencia de esto, que Filipinas era en tiempo de España un pueblo muy religioso y muy enterado en las cosas de la Religión. Esa ignorancia religiosa que constituye hoy día la gran calamidad en el orden moral y religioso no existía en tiempo de España. En 1903 se conservaba aún esa instrucción religiosa recibida antes del cambio de soberanía.

Terminamos diciendo que teniendo presente la doctrina de la Iglesia expresada en ese documento oficial de Pío VI y las circunstancias del tiempo en que tuvo lugar ese matrimonio, éste fué inválido y nulo delante de la Iglesia.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

CONDUCTA DE ALGUNOS MALOS CATÓLICOS

En el pueblo de X viven unos cuantos católicos nominales que se jactan de ser católicos pero "independientes y liberales". No practican su religión y además atacan en público a la autoridad de la Iglesia, niegan algunos Dogmas de la Fe, y se burlan de las prácticas religiosas y de sus Sacramentos.

De hecho se muestran peores que los mismos acatólicos a quienes defienden y favorecen y a los que de cuando en cuando se asocian. Como no son herejes personalmente excomulgados ni nominatim denunciados como tales; Se pregunta:

1. *¿En qué penas eclesiásticas incurren estos católicos?*
2. *Si se confiesan ¿puede el confesor darles la absolución sacramental de sus pecados y de las censuras incurridas?*
3. *¿Se les puede admitir para actuar de padrinos de Bautismo y ser testigos de Casamiento canónico?*

UN SACERDOTE

R.—Si bien es de lamentar la conducta de esas personas no creemos que se les puedan imponer penas eclesiásticas por no reunir las condiciones que la Iglesia exige para la imposición de las mismas. Si se nos permite una sugestión creemos que lo único práctico en ese caso es instruir a los fieles lo más perfectamente que se pueda en la doctrina cristiana, con lo cual se conseguirá que no hagan caso de esos católicos de sólo nombre y así no conseguirán éstos dañar a los demás, y ellos mismos probablemente se corregirán. Como dice el concilio de Trento: “Cum saepe plus erga corrigendos agat benevolentia quam austeritas, plus exhortatio quam comminatio, plus caritas quam potestas... (Trid. sess. XIII, de ref., cap. 1)

Respondiendo ahora por orden a las preguntas que figuran en el caso decimos a la primera que no incurrir en penas eclesiásticas, como se ha dicho. A la segunda, si realmente están arrepentidos se les puede absolver. A la tercera, si a juicio del Ordinario son infames infamia facti (Can. 2293), no se les puede admitir de padrinos (can. 766 n. 2o.). Pero no están excluidos del acto de testigos en el matrimonio.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

ENUMERACIÓN DE LAS PERSONAS POR QUIENES SE OFRECE LA MISA

Algunos parroquianos míos tienen la costumbre, de que cuando me entregan una misa o un responso, someten también muchos nombres de sus difuntos que quieren conmemorar en dicha misa o responso. Ahora deseo preguntar: Está obligado el sacerdote que recibe una misa o un responso a enumerar todos los nombres de difuntos sometidos por el donante de una misa o responso en la oración de la Misa o responso?

UN PÁRROCO

R.—No tiene ese sacerdote tal obligación. Basta que ofrezca la Misa por las intenciones del donante, sin necesidad de especificar ni aún mentalmente los nombres en concreto de cada una de las personas por quienes se ofrece la Misa. La razón de esto es porque no consta tal obligación por lo tanto no existe; como dice Santo Tomás: “Nullus ligatur per praeceptum aliquod, nisi mediante scientia illius praecepti” (De

veritate, q. 17. art. 3). Aún en el caso de duda de derecho "Leges, etiam irritantes et inhabilitantes non urgent" (Can. 15). Cuanto más, si no hay motivo racional para creer que existe una obligación. Además en lo común y ordinario no se exige esta determinación tan precisa y detallada. Este modo de obrar tan conforme al sentido común debe seguirse también en los asuntos de conciencia según aquella regla "Inspicimus in obscuris, quod plerumque fieri consuevit" (45 in Sexto). Lo mismo debe decirse de las intenciones en los Resposos, basta rezarlos o cantarlos a intención de los que los encargan. No se opone a eso el hecho de que los fieles insistan en que se especifiquen todos y cada uno de los nombres de las personas para cuyos sufragios se destinan la Misa o el responso, pues, eso lo único que demuestra es su interés en el bien espiritual de la persona a la que se dirigen esos actos. Pero no pueden ellos exigir cosas que no están en conformidad con el criterio de la Iglesia.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VI

TESTIGOS HETERODOXOS EN EL MATRIMONIO CANÓNICO

A la pregunta *¿si era lícito admitir testigos heterodoxos en el matrimonio de los católicos?* Respondió el Santo Oficio en 19 de Agosto de 1891: *Non esse adhibendos; posse tamen ab Ordinario tolerari ex gravi causa, dummodo non adsit scandalum* (Fontes n. 1144).

En relación con esa respuesta deseo preguntar:

1. *¿Si es obligatoria?*
2. *¿Quién puede únicamente permitir se tolere la admisión de esos testigos?*
3. *¿Se podría contestar a los infieles que pregunten si pueden asistir como padrinos o testigos en sentido afirmativo refiriéndose a la validez, y no a la licitud?*

UN PÁRROCO

R.—La respuesta del Santo Oficio es tan clara que no da lugar a dudas. *Non esse adhibendos*, los testigos heterodoxos en los matrimonios de los católicos. No se puede pues admitirlos, de regla general. Sin embargo el Ordinario del lugar puede tolerar la admisión de esas personas, pero para eso:

a) debe haber una causa grave a su juicio y b) debe evitarse el escándalo.

Según eso, el párroco no puede por sí sólo admitir a esos testigos pues lo prohíbe la Iglesia. El Ordinario es el único que puede permitir eso, asegurándose de que hay un motivo grave para ello y que no habrá escándalo en los fieles. Teniendo eso presente ya podemos responder a las preguntas hechas. A la primera: no hay duda que la respuesta implica y contiene una prohibición real: Non esse adhibendos. A la segunda, sólo puede permitir el empleo de testigos heterodoxos en el matrimonio de católicos, el Ordinario del lugar y en la forma dicha. A la última no se puede responder afirmativamente a la pregunta dicha, porque eso daría lugar a una mala inteligencia o sea a la de creer que no hay nada que se oponga a la admisión de dichas personas como testigos, siendo así que hay una prohibición terminante de la Iglesia. Como el Ordinario es a quien la Iglesia ha encomendado ese asunto él es a quien hay que acudir en todas las dificultades, y él es quien puede disponer una norma de obrar que sea uniforme en todas las iglesias y así no haya pretexto para que, sobre todo, los infieles crean que no hay motivo para diferencias en el modo de aplicar la ley.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

ROMA.—*Acta Apostolicae Sedis.*—Vol. XXXXIII, N. 2.—30 de Enero de 1951.—S. S. Pío XII: Radiomensaje de Navidad (Véase un resumen en *Bol. Ecles.*, Febrero de 1951, pág. 131).—Constituciones Apostólicas: I) Se eleva a Vicariato Apostólico la Prefectura Apostólica de Keng-tung, Birmania; II) La parte meridional del Vicariato Apostólico de Amboina, Nueva Guinea Holandesa, se desmembra y se erige en nuevo Vicariato Apostólico Meraukense; III) Las islas Ternate, Tidore, Halmahera y Badjan, del Archipiélago de las Molucas, se anexionan al Vicariato Apostólico de Amboina; IV) Del Vicariato Apostólico Musomense y Maswense, en el Africa Oriental Británica, segrégase la parte septentrional, que se erige en Prefectura Apostólica Musomense; V) En el estado de Pakistán se cambian los límites de algunas diócesis y se crean dos nuevas Provincias Eclesiásticas, la de Karachi y la de Dacchi.—Letras Apostólicas: Se dan título y honor de Basilica Menor a las iglesias I) de la Santísima Trinidad del lugar llamado "Goesseinstein" en la diócesis de Bamberg, Baviera; II) de S. Pablo Apóstol en la ciudad de Canturio de la archidiócesis de Milán; III) de S. Magno, en el pueblo de Legnano de la misma archidiócesis; IV) de la Virgen del Carmen en la ciudad y archidiócesis de S. Pablo, Brasil; V) de la catedral de Bressanone, Austria; VI) La Virgen de los Milagros venerada en la iglesia de los Benedictinos de Casalbordino es declarada Patrona de toda la diócesis de Ortona, Italia.—Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la jurisdicción castrense y asistencia religiosa a las fuerzas armadas. Se hizo en la Ciudad del Vaticano el 5 de Agosto de 1950 y fué firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1950. Consta de dieciséis artículos y sus principales disposiciones son: a) Se constituye en España un Vicariato Castrense para atender al cuidado espiritual de los militares de Tierra, Mar y Aire (art. I).—b) El Vicario General Castrense es nombrado por la Santa Sede, previa presentación del Jefe del Estado, y será elevado a la dignidad arzobispal (art. II).—c) Al quedar vacante el Vicariato Castrense, el Teniente Vicario de la Primera Región Militar más antiguo en este cargo, asumirá las funciones de Vicario General Castrense (art. III).—d) El ingreso en el Cuerpo de Capellanes tendrá lugar previa oposición y para el ascenso a Teniente Vicario se requiere el grado Académico de Licenciado o Doctor en Teología o Derecho Canónico y el examen ante el Vicario General Castrense (art. IV).—e) El Vicario General Castrense expide el título a los Capellanes, que son destinados a Cuerpo por el Ministro

correspondiente (art. V).—f) Los Capellanes militares ejercen su sagrado ministerio bajo la jurisdicción del Vicario General Castrense asistido por su propia Curia. (art. VI).—g) La jurisdicción del Vicario General Castrense y de los Capellanes, es personal; se extiende a todos los militares de Tierra, Mar y Aire en situación de servicio activo, a sus esposas legítimas e hijos menores cuando vivan en su compañía, y a los alumnos de las Academias y de las Escuelas Militares, como también a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil y de la Policía Armada (art. VII).—h) Los Capellanes militares tienen competencia parroquial en lo tocante a las personas mencionadas (art. VIII) i) La jurisdicción castrense es cumulativa con la de los Ordinarios diocesanos y la de los Párrocos locales dándose preferencia a la castrense en los establecimientos militares. (art. IX).—j) Fuera de esos establecimientos los Capellanes castrenses pedirán permiso al Ordinario y al Párroco para ejercer su ministerio con los militares (art. X).—k) El Estado Español reconoce que los clérigos y religiosos, ya sean profesos ya novicios, en virtud de los Cánones 121 y 614 del Código de Derecho Canónico, están exentos de todo servicio militar: en tiempo de paz, el Vicario General Castrense, de acuerdo con los Ordinarios y Superiores Mayores, puede llamar a los sacerdotes y religiosos profesos que hayan cumplido treinta años, para que ejerzan su sagrado ministerio en los Ejércitos, con exclusión de todo otro servicio; y los seminaristas, postulantes y novicios diferirán el cumplimiento de todas las obligaciones militares, mediante prorogas anuales, hasta que canten Misa o hagan la profesión (art. XII).—1) En tiempo de guerra los sacerdotes seculares y religiosos en edad de movilización podrán ser llamados a ejercer su sagrado ministerio en las fuerzas armadas con la consideración de Oficiales; los clérigos y religiosos no sacerdotes así como los seminaristas, postulantes y novicios en edad de movilización serán destinados a ayudar a los Capellanes en su ministerio espiritual, o a otros servicios compatibles con su carácter eclesiástico; los que estén preparándose para el sacerdocio disfrutarán de permisos prorrogables, con el fin de que prosigan sus estudios en el Seminario o en la Casa Religiosa a la cual pertenecen (art. XIII).—11) Aún en tiempo de guerra quedan exceptuados del cumplimiento de las obligaciones militares los sacerdotes que tengan cura de almas, los Obispos titulares, los Rectores de los Seminarios y los Misioneros. (art. XIV).

Cartas: I) Al Revmo. P. Edmundo Corkell, Moderador General de la Congregación de Presbíteros de San Basilio de Toronto, al cumplirse el primer Centenario del comienzo del apostolado de dicha Congregación en Canadá; II) Al Emmo. Cardenal Pedro Fumasoni Biondi, Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, para que, de acuerdo con los Ordinarios de los lugares, se señale un día al año en favor de la Obra Pontificia de la Santa Infancia; III) Al Emmo. Cardenal Alejandro Verde, al cumplirse los veinticinco años de su elevación a la dignidad cardenalicia.

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Santo Oficio*: Decreto del 20 de Diciembre de 1950: "Clericis non licere nomen dare Associationi «Rotary Club» vel eiusdem coetibus interesse; laicos vero hortandos esse ut servant praescriptum can. 684 C. I. C." ((Vaáse traducido al español en *B.E.*, Marzo de 1951, pág. 148).—*Consistorial*: I) Decreto de erección de un Vicariato Castrense en la República del Brasil; II) Provisión de Iglesias.

TRIBUNALES.—*Sacra Romana Rota*: Citaciones de Comparecencia de I) Robert Robertson, II) Tomás Carlton.

Vol. XXXXIII, N. 3.—26 de Febrero del 1951.—*Pío XII*: Constituciones Apostólicas: I) Se eleva a Vicariato Apóstolico la Prefectura Apostólica de Fort Victoria, Africa Meridional; II) Con las islas de Bali y Lombok, desmembradas del Vicariato Apóstolico de las islas menores del Archipiélago de la Sonda, Indonesia, se forma una Prefectura Apostólica llamada Denpasarensis y encomendada a la Sociedad del Verbo Divino; III) La Prefectura Apostólica de Lusaka, Africa Meridional, se eleva a Vicariato Apóstolico siguiendo al cuidado de la Compañía de Jesús; IV). En el Africa Occidental Británica, con territorio desmembrado de otras dos Prefecturas Apostólicas y de la Diócesis de Buea, se erige la Prefectura Apostólica Yolaense, administrada por los PP. Agustinos; IV) Es elevada a Vicariato Apóstolico a cargo de los Oblatos de María Inmaculada la Prefectura de Pilcomayo en Paraguay.—*Letras Apostólicas*: Son condecoradas con los títulos y privilegios de Basilicas Menores las siguientes iglesias: I) Nuestra Señora de la Peña, en Pernambuco, Brasil; II) la parroquial del Salvador en la Abadía Prumiense, diócesis de Treviri, Italia; III) la catedral de Halifax en Canadá; IV) San Nicolás de Myra en el pueblo de Saint Nicolas de Port, diócesis de Nancy, Francia; V) Nuestra Señora de los Milagros de Casalbordino es declarada celestial Patrona de toda la diócesis de Vasto, Italia.—*Alocución* a los Párrocos y a los Predicadores Cuaresmales de Roma: Después de dar gracias a Dios por el fervor de las peregrinaciones extranjeras y romanas del Año Santo, y a los sacerdotes de Roma por la labor intensa desarrollada durante el año 1950, llama la atención de los Párrocos y Predicadores sobre "la otra Roma", es decir, sobre los habitantes de Roma que viven alejados de Dios y de la Iglesia, recomendando la cooperación de la Acción Católica; quiere el Santo Padre que los Párrocos, además de infundir en sus feligreses el amor a la Parroquia, los hagan sentir personalmente su afecto personal, tratando de conocer su grey y comunicarse con ella para lo cual les servirá el fichero o censo de la misma; particularmente inculca el Papa el canon 1353 sobre el cultivo de vocaciones eclesiásticas en la juventud.

Mensajes radiofónicos: I) A los hombres de Acción Católica de Portugal reunidos como delegados en el Primer Congreso Nacional de Lisboa, 10 de Diciembre de 1950; II) A los fieles reunidos en el Primer Congreso Mariano de toda la República Chilena, celebrado en

Concepción al cumplirse el cuarto centenario de la fundación de la ciudad, 31 de Diciembre de 1950; III) A los niños de las escuelas católicas de Estados Unidos solicitando su caridad para los niños indigentes de otras naciones, 25 de Enero de 1951.

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Propaganda Fide*: I) Cambiando el nombre de algunas demarcaciones eclesiásticas en la India; II) El Vicariato Apostólico de Laos, en Indochina, se llamará en adelante Vicariato Apostólico de Tharé.—*Ritos*: I) Decreto de restauración de la solemne Vigilia Pascual en la noche del Sábado Santo, este año facultativa según el prudente juicio del Ordinario y para experimento con la obligación de informar a la Santa Sede del concurso de fieles obtenido.

Las Rúbricas de la Vigilia restaurada, que se ponen a continuación del Decreto, contienen tres títulos. El primero es del Oficio Divino: Los maitines no se anticiparán al Viernes Santo por la tarde sino que se cantarán el Sábado Santo por la mañana, con omisión del Miserere final y con oración nueva, omitida la Misa, que se traslada a media noche del Sábado. Las demás Horas canónicas del día se dirán al tiempo competente. El segundo título es sobre la Vigilia Pascual, que comenzará por la noche del Sábado Santo a la hora conveniente para que el principio de la Misa sea hacia la media noche. La Vigilia comprende: Bendición del nuevo fuego; bendición del Cirio Pascual; procesión solemne y canto de la *Angélica*; lecciones, que se reducen a cuatro; primera parte de las letanias hasta *Propitius esto*; bendición de la pila bautismal donde la haya; renovación de las promesas del bautismo en cuanto a las tres renunciaciones, los tres actos de fe y el Paternoster; segunda parte de las letanias. El tercer título es de la Misa solemne de la Vigilia Pascual.

II) Aprobación de dos milagros en la causa de beatificación de Pío X; III) Declaración del martirio y de la causa del martirio con dispensa de milagros en la causa de beatificación de los Obispos José María Díaz Sanjurjo, O.P., y Melchor García Sampedro, O.P., y veintitres compañeros muertos por la fe en Tonquin (Vietnam).

TRIBUNALES.—*Sacra Romana Rota*: Citación de comparecencia de Genoveva Picadé.

DIARIO DE LA CURIA ROMANA.—Nombramientos.

Vol. XXXXIII, N. 4.—31 de Marzo de 1951.—S. S. Pío XII: Constituciones Apostólicas: I) Es elevada a Diócesis la Prefectura Apostólica de Pingliang, China; II) De la diócesis de Canganacherry, India, del rito siro-malabar, se toma parte del territorio que se erige en nueva diócesis llamada Palaiense; III) En la Isla de Formosa, que antes formaba una sola prefectura Apostólica confiada a los Dominicos de la Provincia de Filipinas, se formó en 30 de Diciembre de 1949, otra Prefectura la de Taipeh encomendada a la Congregación de Discípulos del Señor, del clero nativo chino, y por esta Constitución Apostólica del 10 de Agosto de 1950

se erige una tercera Prefectura Apostólica llamada Tichungense y confiada a los Padres de Maryknoll, quedando para los Dominicos la primitiva Prefectura Apostólica Kaohsungense reducida en territorio a la tercera parte de la Isla Formosa; IV) Con territorio de la diócesis de Zamboanga, Filipinas, se forma la Prelatura *Nullius Dioecesis* de Cotabato y Sulu (Véase con el decreto ejecutorio en *B.E.*, Marzo de 1951, y repetida la Constitución sola en Julio de 1951); V) La iglesia episcopal titular de Sión, que se confiere por tradición al Vicario General Castrense de España, es elevada a la dignidad de Metropolitana o Arzobispal.—Letras Apostólicas: I) Nuestra Señora de los Milagros venerada en Casalbordino, Italia, es declarada Patrona Principal de toda la Archidiócesis Teatina; II) Se cuenta entre las Basílicas Menores la iglesia llamada "Corpus Domini" en la ciudad y archidiócesis de Milan, Italia; III) Beatificación del Siervo de Dios Alberico Crescitelli, sacerdote y mártir.

Nació en Altavilla, Italia, el 30 de Junio de 1863, el cuarto de los once hijos de Benjamin Crescitelli y Digna Bruno. Cumplida apenas la edad escolar fué dedicado a las labores del campo, más no dejaba de asistir a Misa todos los días y frecuentar los sacramentos, por lo cual un sacerdote llamado Juan Fischetti tomó al niño por su cuenta para darle estudios. A los quince años entró en el Seminario Pontificio de S. Pedro y S. Pablo de Roma, donde recibió con gran resignación la noticia de la muerte de su padre y una hermana en un terremoto. Fué ordenado de sacerdote el 4 de Junio de 1887, cantando al día siguiente su primera Misa. Aprobado para las Misiones de China fué a despedirse de la familia por el mes de Septiembre y mientras estaba en el pueblo natal se declaró el cólera morbo, teniendo que quedarse allí por más de un mes con permiso de los Superiores para asistir a los apestados, lo cual hizo con tanto fervor que mereció las alabanzas de las autoridades municipales y una medalla de honor del Ministro del Interior. Por fin el 31 de Octubre de aquel año el P. Alberico se despidió de su pueblo Altavilla y de su madre, quien dijo al abrazarle deshecha en lágrimas: "Te guarde Madre María." Recibido en audiencia por León XIII, se embarcó luego para China el 7 de Abril de 1888, con destino al Vicariato de Shensi, hoy diócesis de Hanchung. Trabajó con celo y edificó una iglesia como baluarte de la fe en el pueblo de Hanyangpin, rodeado de montañas. Al declararse la persecución de los boxers por manejos de la emperatriz Tse-Hsi, el P. Alberico trató de refugiarse en el barrio de Yanpinkwan, pero, traicionado por el conductor, cayó en manos de los perseguidores que, después de darle una cuchillada, le aplicaron al cuerpo desnudo velas encendidas y atado de los pies le arrastraron por la calle hasta el río y cortándole la cabeza y haciendo pedazos su cuerpo lo arrojaron todo a las aguas el 21

Carta al Cardinal Saliege, Arzobispo de Tolosa, en las Bodas de Febrero de 1951.

Carta al Cardinal Saliège, Arzobispo de Tolosa, en las Bodas de Plata de su episcopado.—Alocuciones: I) A los fieles que se reunieron en

Roma para la beatificación del mártir Alberico Crescitelli, 19 de Febrero de 1951; II) Al Excmo. Sr. Carlos Sommaruga, Embajador de la República de Liberia ante el Vaticano, en la presentación de sus Credenciales, 28 de Febrero de 1951.—Mensaje Radiofónico a los fieles reunidos en la ciudad de Kumasi con motivo del primer Congreso Encarístico Nacional de Costa de Oro, 25 de Febrero de 1951.

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Consistorial*: I) Declaración de las penas de excomunión en que han incurrido e incurren los perseguidores de la Iglesia Católica en Checoslovaquia, a tenor de los canones 2341; 2343, § 3; 2334, n. 2; decr. de la S. C. del Conc. de 29 de Junio de 1950;—II) Provisión de Iglesias. En la pág. 175 se lee: “Die 13 Februarii 1951.—Cathedrali Ecclesiae Capicensi R. D. Emmanuelem Yap, Vicarium Generalem Archidioecesis Nominis Iesu et parochum in urbe vulgo Mandawe.”—*Iglesia Oriental*: Cambio de nombres de algunos Vicariatos Apostólicos.—*Concilio*: A la duda: “Utrum, de Episcopi mandato, Capitulum diebus anniversariis electionis seu translationis et consecrationis eiusdem Episcopi teneatur tantum Missam solemnem celebrare, an etiam eam pro Episcopo applicare?”—Se responde: “*Negative ad primam partem, affirmative ad secundum*” (pág. 177-178).—*Ritos*: Aprobación de dos milagros para la beatificación del Siervo de Dios Julián Maunoir, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús.

TRIBUNALES.—*Sacra Romana Rota*: Citación de comparecencia de María Blumental.

DIARIO DE LA CURIA ROMANA.—Solemne audiencia concedida al Embajador de Liberia.—Sesiones de la S. Congregación de Ritos.—Nombres y Condecoraciones.—Necrología: Del 13 de Diciembre de 1950 al 28 de Marzo de 1951 murieron 12 Obispos, 4 Arzobispos y 1 Cardenal, Marchetti Selevaggiani.

FORMOSA.—Este es su tiempo.—Así nos lo decía en Hongkong el 1 del corriente Agosto de 1951 Su Ilustrísima Msgr. Martín Gilligan, P.D., Secretario y Delegado del Internuncio de China Excmo. Sr. Antonio Riberi, Arzobispo Titular de Dara, que se encuentra preso de los comunistas. Efectivamente, este el tiempo de la conversión de Formosa al catolicismo, a juzgar por el movimiento que allí se nota. Acabamos de acotar del *Acta Apostolicae Sedis* la reciente división de la Isla en tres Prefecturas Apostólicas. Bajo el régimen nacionalista de Chiang-Kai-Shek tanto las autoridades como el pueblo se inclinan favorablemente hacia la Iglesia Católica y cada año acumenta el número de conversiones. Para la formación del clero nativo hay un seminario en Wu-Kwai-Tso con 21 seminaristas; el seminario regional de Mukden, en Manchuria fué trasladado a Taichung. Las religiosas hacen buena labor en los hospitales y en los colegios: en Tai-chung hay dos hospitales, uno mayor administrado por hermanas franciscanas de China y de Alemania, y otro más pequeño por hermanas

dominicas españolas; religiosas chinas de la Congregación de la Divina Providencia dirigen un dispensario en el mismo Taichung y otro en Chia-y. Entre los colegios está el de la Beata Imelda de Taipeh, dirigido por hermanas dominicas de la Congregación de Religiosas Misioneras de Santo Domingo, que tiene su casa madre en Santa Catalina Girls' Dormitory, Forbes, Manila. Filipinas debe trabajar porque el segundo país católico de Extremo Oriente sea su vecina Formosa.

INDONESIA.—Frutos de las escuelas católicas en la isla de Flores.—

Cuando en 1913 los PP. Jesuitas cedieron la misión de Flores a los PP. del Verbo Divino había en la isla 25.000 católicos: hoy después de treinta y ocho años de apostolado, los católicos son 435.000, la mitad de todos los católicos de Indonesia, con unas 20.000 conversiones al año. Los católicos de Flores son también la mitad de los habitantes de la isla: hay en ella además 400.000 paganos, 50.000 musulmanes y un pequeño grupo de protestantes.

Tan extraordinario progreso se debe en gran parte a la buena organización de las escuelas católicas. En 1913 el Gobierno de las Indias Neerlandesas confió a la misión católica la dirección de todas las escuelas primarias y, aunque el acuerdo fué modificado después, todavía hoy la misión de Flores dirige 381 escuelas con 63.000 alumnos, que encuentran en ellas la instrucción y sobre todo la fe.

Con la reciente división de la isla en tres Vicariatos Apostólicos, la Santa Sede ha nombrado en Flores tres nuevos Obispos, todos de la Sociedad del Verbo Divino, y uno de ellos es el P. Manek, el segundo sacerdote indonesio elevado a la dignidad episcopal. Dios siga bendiciendo su obra.

UGANDA.—Reina condecorada.—La católica Reina María Kamwanda no es la esposa de Kabaka, Rey de Uganda en Africa, sino su hermana. Fué bautizada en el protestantismo, pero iluminada por Dios abrazó el catolicismo a pesar de las persecuciones que contra ella se levantaron, llegando hasta intentar envenenarla. Desde su conversión no ha cesado de trabajar denodadamente por la propagación de la fe, y este celo ha querido premiar el Santo Padre enviando a la Reina la cruz "Pro Ecclesia et Pontifice." La imposición se hizo en la catedral por S.E. Mons. José Cabana, de los Padres Blancos, Vicario Apostólico de Uganda, deshaciéndose en demostraciones de júbilo los fieles que llenaban el templo.

ESPAÑA.—Primer Congreso Nacional de Moralidad en Playas y Piscinas.

—Se celebró los días 11 y 12 de Mayo de 1951 en el salón de actos del palacio arzobispal de Valencia, bajo los auspicios de la Comisión Episcopal de Moralidad y Ortodoxia de España. En la apertura el consiliario de los Padres de Familia de San Sebastián, D. Francisco Yarza tuvo la primera conferencia sobre el tema: "La playa y los baños, preocupación angustiosa de las Vocafías de Moralidad de Acción Católica." Durante el Congreso se leyeron y discutieron otras siete conferencias, mereciendo especial

mención las tituladas: "Consideraciones de un sacerdote médico acerca de la moral y las playas", por el doctor Janini profesor de Moral del Seminario de Valencia; y "La mujer en la playa", por Dña. Mercedes Castellary, ex Presidenta de las Mujeres de Acción Católica de Valencia. El Arzobispo de Valencia Excmo. Sr. D. Marcelino Olaechea Loizaga, Salesiano, cerró el Congreso con una ferviente alocución.

VENEZUELA.—Pastoral por la decencia.—El Excmo. Sr. D. Marcos Sergio Godoy, Obispo de Zulía con residencia en Maracaibo, ha dirigido a su diócesis una vibrante pastoral, advirtiendo a los fieles que no les está permitido asistir a bailes inmorales ni consentir que sus familiares, esposas, hijos y hermanas mancillen con su asistencia el decoro cristiano. Al mismo tiempo exhorta a las jóvenes católicas a "intensificar la acción para establecer con vigor en la ciudad y en la diócesis la Liga de Decencia, que purifique un poco las exhibiciones corruptoras de los teatros."

Las diferentes ramas de Acción Católica y el diario católico "La Columna" habían solicitado la prohibición de un baile indecente: la Junta de censura por mayoría lo permitió "solo para mayores de dieciocho años"; y tanto la Acción Católica como el periódico protestaron enérgicamente de tal decisión ante la misma Junta y ante las Autoridades superiores.

FILIPINAS.

ARCHIDIÓCESIS DE MANILA.—La nueva iglesia parroquial de Santa Teresita.—La parroquia de Santa Teresita en Quezon City nació en Mayo de 1942, primer año de la ocupación japonesa, al mismo tiempo que la parroquia del Santísimo Rosario (U.S.T.) en Sampaloc y la de la Santa Cruz en San Juan del Monte, encomendadas estas dos a los PP. Dominicos y la de Santa Teresita a los PP. Capuchinos. Las parroquias de los PP. Dominicos fueron erigidas en sus propias iglesias, pero los PP. Capuchinos tuvieron que comenzar por levantar en el ángulo de las calles Mayon y Dapitán una pequeña iglesia y un convento más pequeño todavía, con algunos ladrillos de las ruinas de Santo Domingo cedidos por los PP. Dominicos y con otros materiales que permitían las circunstancias. El R. P. Fernando de Erasun, O. M. Cap., fué el primer párroco de Santa Teresita, quien organizó asociaciones y dió impulso a la catequesis y a la Legión de María hasta que en 1948 marchó para España y le sucedió el R. P. Pedro de Azcoitia, O. M. Cap.

No era ese el plan primitivo. En 1941 la prominente familia Tuazon había cedido una extensa parcela de terreno más al interior de Quezon City para que se edificase una gran iglesia parroquial. En cuanto pasó la ocupación japonesa el activo Superior de los PP. Capuchinos M. R. P. Bienvenido de Arbeiza comenzó a dar los pasos para el traslado. El eminente arquitecto D. Luis Araneta, preparó inmediatamente

los planos, que al fin fueron aprobados por el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila D. Gabriel M. Reyes, D. D., y el 31 de Enero de 1950 se puso la primera piedra de la nueva espaciosa iglesia en la calle Retiro esquina Canlaon, oficiando el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Olano, O. M. Cap., D. D., Dimisionario de Guam. Al día siguiente comenzaron las obras bajo la dirección de D. Emigdio A. Márquez y, cuando hacia fines de 1950 el Sr. Márquez salió para Europa, la Compañía Metro Construcción se encargó de continuar las obras, terminando el ábside y la fachada.

El 10 de Febrero de 1951 la veneranda imagen de Nuestra Señora de Lourdes fué trasladada en solemne procesión desde la iglesita de Mayon-Dapitan a la nueva iglesia, donde se terminó la novena y se celebró la fiesta. Desde entonces, con permiso del Sr. Arzobispo, han venido celebrándose misas en el nuevo templo, hasta que el día de la Asunción de la Virgen a las 5:30 de la tarde el mismo Sr. Arzobispo lo bendijo solemnemente.

Las fiestas de la bendición resultaron grandiosas a pesar del mal tiempo. La presidenta general de los comités, Dña. Imelda Catigbak de Dayrit, los había organizado perfectamente y para todo evento, secundada por varias señoras y entidades de la parroquia. El Sr. Arzobispo fué recibido a la puerta de la iglesia y escoltado hasta el altar por Caballeros de Colón con su vistoso uniforme, seguidos de una larga procesión de patronos y madrinas. Tras breves palabras del Sr. Arzobispo, se cantó el *Asperges* seguido de las letanías de los Santos mientras el oficiante rociaba con agua bendita las paredes de la iglesia, siguiéndole la procesión. Al fin se dió la bendición con el Santísimo y luego el Sr. Arzobispo distribuyó diplomas a los fundadores Dña. Natividad Z. de Tuazon y Coordinador Económico D. Salvador Araneta y a los demás patronos. Entre la muchedumbre de asistentes descollaban el Presidente del Senado D. Mariano Jesús Cuenco y el Embajador de España D. Antonio Gullón Gómez. Como clausura de la función se descubrió una placa de mármol con los nombres de los bienhechores y se sirvieron refrescos en el amplio convento construido al mismo tiempo que la iglesia: ésta es grande (62 x 28 m.) y hermosa: todo ello ha costado medio millón de pesos.

Los PP. Capuchinos tienen todavía en proyecto la construcción de una gran escuela parroquial y de un noviciado de la Orden para jóvenes filipinos. Dios siga ayudándolos.

BIBLIOGRAFÍA

LÁRRAGA-LUMBRERAS.—PRONTUARIO DE TEOLOGÍA MORAL.—Ediciones STUDIUM de Cultura, Madrid—Buenos Aires, 1950.—2 volúmenes en 4º, de XVI-596 y XIV-599 páginas.

Seguramente todos los sacerdotes filipinos se alegrarán de que al fin se haya hecho una nueva edición del célebre Prontuario de Teología Moral del P. Francisco Lárraga, O.P., en español. Desde que el autor, siendo Maestro de Estudiantes del Colegio de Pamplona, a los treinta y cinco años de edad, dió su primera edición en 1706, tuvo tanta aceptación en todos los países de habla española que el mismo P. Lárraga dió en vida otras dos ediciones, la tercera corregida y añadida en 1729. Después, hasta el presente, se han hecho por lo menos 15 ediciones del texto del P. Lárraga puro y 25 ediciones de Lárraga comentado o modificado. Es una gloria del P. Lárraga el haber seguido en su doctrina el sistema del equiprobabilismo que cincuenta años más tarde abrazó, expusó y defendió S. Ligorio; pero en dos siglos largos ha progresado mucho la teología moral y han emanado de la Iglesia muchos documentos que afectan a la teología profundamente y en particular el nuevo Código de Derecho Canónico, por donde el texto puro del P. Lárraga sería hoy inútil por lo insuficiente.

De ahí que a principios del presente siglo los Superiores de la Orden Dominicana encargaran al R. P. Miguel Saralegui, O.P., que editara el Prontuario del P. Lárraga, conservando su texto pero comentado y adaptado a las necesidades del siglo. El P. Saralegui hizo dos ediciones (1907 y 1911) dándonos en distinto tipo el texto de Lárraga de 1729 con los comentarios y adiciones que eran menester. Al presentar la edición de 1907 el P. Evaristo Arias, O.P., bien conocido entonces en esta Universidad de Santo Tomás de Manila, se expresaba así: "Decir en España y países de origen español LÁRRAGA, y decir el libro por antonomasia, el libro clásico de Moral de todo Sacerdote, ha sido la misma cosa durante dos siglos, por lo menos. Todas las generaciones de ministros eclesiásticos que en Castilla y Aragón, en las Américas y en Filipinas, y aún en las misiones de China, Tunquín, Formosa y Japón se formaron desde principios del siglo XVIII hasta el último tercio del siglo XIX, por este libro se formaron."

El P. Juan Sánchez, O.P., también de esta Universidad, en su edición de 1919, la última que se ha hecho de Lárraga hasta hoy, no hizo más que adaptar al nuevo Código la segunda edición del P. Saralegui, en la misma forma de texto y comentarios en tipo distinto. La edición se agotó en seguida, y los Superiores Dominicos de la Provincia del Santísimo Rosario encargaron hace años al M. R. P. Fr. Pedro Lumbreras, O.P., hijo de la misma Provincia, que hiciese nueva edición, y ésta es la que ofrecemos a los lectores.

El P. Lumbreras es Maestro en Teología, supremo grado académico en la Orden de Predicadores, es Profesor del Instituto Internacional "Angelicum" de Roma, donde lleva más de treinta años enseñando la Parte Moral de la Suma de Santo Tomás, y ha publicado, entre otras obras, siete tomos de un *Curso Superior de Moral*, que son comentarios a las partes de la Suma por él explicadas.

La edición presente de Lárraga está basada en la de 1919 del P. Juan Sánchez. Contiene toda la doctrina útil del P. Lárraga con sus mismas palabras, pero sin tipos distintos para el texto y para los comentarios, ya que "para la generalidad de los lectores la cuestión crítica no tiene interés ni aporta fruto, mientras que a los otros es fácil distinguir la letra de las glosas, si en el estilo se retrata el hombre" (tom. I, pág. VII). Hay diferencia de tipos no para distinguir el texto sino para indicar la menor importancia de la cuestión. Todo está uniformado y mejor ordenado, sin que falte ninguna cuestión moderna. En los comentarios se sigue el mismo método del autor por preguntas y respuestas y se procura imitar su estilo conciso y claro. La letra es grande y nítida y los dos tomos manejables y elegantes.

Cuando hay varias opiniones en una cuestión, como sucede con frecuencia, el P. Lumbreras acostumbra no imponer ni aún decir claramente la opinión que él sigue, sino que expone las opiniones más o menos probables que pueden seguirse, y deja al lector que escoja la que le plazca.

Recomendamos encarecidamente a nuestros lectores este Prontuario de Teología Moral en lengua española.

J. O.

P. F. CEUPPENS, O.P.: THEOLOGÍA BÍBLICA, Vol. III DE INCARNATIONE, edit. altera; Taurini—Marietti—Romae.

Acaba de aparecer otra edición del volumen III de la *Teología Bíblica* del P. CEUPPENS, O.P. El carácter de esta obra es único en su género. Tiene por fin el progreso de la Teología en cuanto que es sabiduría, es decir, en cuanto que la Teología prueba y explica sus principios. Hoy día, más que nunca, es necesario que teólogos capacitados cumplan con este cometido de la Teología.

El presente volumen está ordenado a explicar los textos de la S. Escritura aducidos por Santo Tomás y otros teólogos para probar sus propocisiones. Cumple satisfactoriamente su cometido. Examina exegeticamente dichos textos y hace ver los que prueban o no prueban las verdades que se proponen los teólogos. Y todo lo hace brevemente.

El orden que sigue es el orden de cuestiones propuesto por el Angélico en el tratado *De Incarnatione* de la III Parte de la *Suma Teológica*. Se extiende desde la cuestión primera hasta la veinte y seis. La ten-

dencia doctrinal del autor, como tomista fiel, es hacer ver que los testimonios de la S. Escritura aducidos por el Aquinatense prueban lo intentado.

El autor completa su obra con índices detallados. Además del índice de materia, que pone al principio, añade los índices bíblico, de autores citados y de los principales puntos doctrinales, al fin.

Creemos que es una obra, no solo útil, sino necesaria también para el teólogo que intente explicar el tratado De Incarnatione.

Deseamos que el autor complete su curso de Teología Bíblica explicando los tratados siguientes: De Redemptione, De Sacramentis y De Fine Immortalis Vitae. Con ello contribuiría notablemente al progreso de la Teología.

FR. F. VACAS, O. P.



NECROLOGÍA

R. P. Cándido del Rosario.—Tres días antes de sus Bodas de Oro Sacerdotales se fué a celebrarlas al cielo el venerable anciano P. Cándido del Rosario. Había nacido en Mandaluyong el 3 de Octubre de 1876 y había sido ordenado de sacerdote el 18 de Agosto de 1901, después de haber cursado la segunda enseñanza en el Colegio de San Juan de Letrán y la carrera eclesiástica en el Seminario de San Carlos. Días eran aquellos de perturbación política y religiosa para nuestra amada Filipinas. Los secuaces de Aglipay trataban por todos los medios de menguar el prestigio de la Iglesia Católica y se apoderaban de sus iglesias, atropellando a sus sacerdotes. Así lo hicieron con el P. Cándido cuando era párroco de Concepción, Malabon: trató de resistir el Padre con apelaciones y razones, pero los asaltantes cayeron sobre él a golpes y no pudo detener la avalancha abrumadora. No obstante su gesto sirvió de ejemplo a los demás sacerdotes católicos, que desde entonces defendieron sus derechos con energía heroica. Fué el P. Cándido Coadjutor de Boac, Marinduque y Tambobong, Polo, Bulacan; y Párroco de San Juan del Monte; Concepción Malabon; Naic, Cavite; San Ildefonso y Bulacan, Bulacan; y desde 1930 hasta su muerte ha regido la parroquia de Guiguinto, Bulacan. Murió tranquilamente en Mandaluyong el día de la Asunción por la tarde. La Virgen quiso llevarle consigo en el día de su fiesta. No obstante oremos por él.

R. I. P.